

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



### DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

## 133º PERÍODO LEGISLATIVO

15 de febrero de 2012

REUNIÓN Nro. 02 – 1<sup>ra</sup>. ORDINARIA

---

#### PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JOSÉ ÁNGEL ALLENDE
- PABLO NICOLÁS MENDOZA

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

---

#### Diputados presentes

**ALBORNOZ**, Juan José  
**ALIZEGUI**, Antonio Aníbal  
**ALLENDE**, José Ángel  
**ALMADA**, Juan Carlos de los Santos  
**ALMARÁ**, Rubén Oscar  
**ALMIRÓN**, Nilda Estela  
**ANGEROSA**, Leticia María  
**BARGAGNA**, María Emma  
**BISOJNI**, Marcelo Fabián  
**DARRICHÓN**, Juan Carlos  
**FEDERIK**, Agustín Enrique  
**FLORES**, Horacio Fabián  
**FONTANETTO**, Enrique Luis  
**JAKIMCHUK**, Luis Edgardo  
**LARA**, Diego Lucio Nicolás  
**MENDOZA**, Pablo Nicolás  
**MONGE**, Jorge Daniel  
**MONJO**, María Claudia

**NAVARRO**, Juan Reynaldo  
**PROSS**, Emilce Mabel del Luján  
**RODRÍGUEZ**, María Felicitas  
**ROMERO**, Rosario Margarita  
**RUBERTO**, Daniel Andrés  
**RUBIO**, Antonio Julián  
**SCHMUNCK**, Sergio Raúl  
**SOSA**, Fuad Amado Miguel  
**STRATTA**, María Laura  
**ULLÚA**, Pedro Julio  
**URANGA**, Martín Raúl  
**VÁZQUEZ**, Rubén Ángel  
**VIALE**, Lisandro Alfredo  
**VIANO**, Osvaldo Claudio  
**VITTULO**, Hernán Darío  
Diputado ausente  
**VÁSQUEZ**, Hugo Daniel

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Actas
- 5.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones oficiales****II – Sanción definitiva**

- Proyecto de ley. Prorrogar los alcances de las Leyes Nros. 9.865 y 9.875, sobre la expropiación de un inmueble, ubicado en la ciudad de Paraná, con destino a la concreción del Programa de Mejoramiento de Barrios. (Expte. Adm. Nro. 4.307)

**III – Dictámenes de comisión****IV – Proyecto en revisión**

a) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, organismos del Estado nacional, organismos multilaterales de crédito, o entidades financieras; con el objeto de financiar la obra: "Pavimentación de Avenida Castro y Avenida Chajarí, de la ciudad de Concordia". (Expte. Nro. 18.917)

6.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

**Proyectos de los señores diputados**

V – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Declarar de interés las jornadas preparatorias del XVII Congreso Internacional de Derecho de Familia que se llevará a cabo en Mar del Plata. (Expte. Nro. 18.916)

VI – Proyecto de ley. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Derogar la Ley Nro. 10.092; restablecer la vigencia de la Ley Nro. 9.603 y las demás normas derogadas por el Artículo 12º de la ley Nro. 10.092. (Expte. Nro. 18.919)

VII – Proyecto de ley. Diputada Romero, diputados Lara y Flores. Permitir y facilitar la participación de personas físicas y jurídicas en el fomento del deporte en todas sus formas. (Expte. Nro. 18.920)

VIII – Proyecto de ley. Diputada Romero, diputados Lara y Flores. Crear el "Programa Provincial de Educación para la Equidad de Género", que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Educación. (Expte. Nro. 18.921)

IX – Proyecto de ley. Diputado Almará. Crear un régimen de provisión de boleto gratuito de pasaje urbano e interurbano para estudiantes y jubilados o pensionados de la Provincia. (Expte. Nro. 18.922)

X – Proyecto de ley. Diputado Almará. Crear un organismo dependiente del Poder Ejecutivo para la administración, logística y organización de todas las fiestas, ferias y exposiciones provinciales y municipales. (Expte. Nro. 18.923)

XI – Proyecto de resolución. Diputados Federik y Viale. Designar como Delegado Titular en la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande al señor Juan C. Luchessi, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nro. 9.140. (Expte. Nro. 18.924). Moción de sobre tablas (9). Consideración (11). Sancionado (12)

XII – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por la misión comercial multisectorial que encabeza el señor Gobernador Urribarri junto a un grupo de empresarios entrerrianos, la cual mostrará la oferta exportable de la provincia en Angola, África. (Expte. Nro. 18.925). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Sancionado (14)

XIII – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por la iniciativa del Gobierno provincial en la aplicación del programa nacional Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior. (Expte. Nro. 18.926). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Sancionado (14)

XIV – Proyecto de resolución. Diputado Sosa. Repudiar el desalojo sufrido por los ciudadanos catamarqueños que se manifestaban en la Ruta 60 de Tinogasta, en defensa de los recursos y riquezas naturales que pertenecen al patrimonio de la Nación, frente al avance del capital

privado. (Expte. Nro. 18.927). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Sancionado (14)

7.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputado Viale. Expresar beneplácito por el cierre definitivo de los prostíbulos que funcionaban en el ejido de la ciudad de Gualeguaychú, e instar al Poder Ejecutivo hacer cumplir las reglamentaciones de la Ley Federal Nro. 26.364 de Prevención y Sanción a la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. (Expte. Nro. 18.928)

- Proyecto de resolución. Diputados Flores, Lara y diputada Romero. Honrar la memoria del Gaucho Rivero por reivindicar la soberanía nacional en las Islas Malvinas y la de los caídos en el conflicto bélico del 2 de abril de 1982. (Expte. Nro. 18.929). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Sancionado (14)

8.- Homenajes

–A Carlos Roberto Fuertes

15.- Instituto Autárquico Becario Provincial. Regulación. (Expte. Nro. 18.898). Consideración. Aprobado (16)

–En Paraná, a 15 de febrero de 2012, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.10 dice el:

**1**

**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almada, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vázquez, Viano y Vittulo.

**2**

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 1ª Sesión Ordinaria del 133º Período Legislativo.

**3**

**IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Invito a la señora diputada Leticia María Angerosa a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

**4**

**ACTAS**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se dará lectura a las Actas de la Sesión Preparatoria del 133º Período Legislativo y a la de la 2ª Sesión de Prórroga del 132º Período Legislativo, realizadas el pasado 8 de febrero.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se las da por aprobadas.

–Ingresa al recinto el señor diputado Viale.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero comunicar a la Cámara que el diputado Jakimchuk ha sido propuesto para integrar las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, y de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se toma debida nota.

5

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

**COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Área Decretos de la Gobernación remite Decreto Nro. 109, por el que se ratifica la Resolución Nro. 11/11 de la Dirección General de Información Pública, referido a la renuncia del señor Prigioni a la función de Jefe de Área Difusión. (Expte. Adm. Nro. 4.232)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Decreto Nro. 710, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2011 de la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Unidades Ejecutoras: Jefatura Central, Direcciones y Jefatura de Policía Departamentales, por \$ 33.700.000,00.

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Municipio de Ibicuy eleva Ordenanza Nro. 01/11, referida a la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.893)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 31/12/2011 del Contrato de Agente Financiero elaborado por la Unidad Operativa de Control del mismo. (Expte. Adm. Nro. 4.274)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 30/09/2011 del Contrato de Agente Financiero elaborado por la Unidad Operativa de Control del mismo. (Expte. Adm. Nro. 4.273)

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

III

**DICTÁMENES DE COMISIÓN**

**De la de Legislación General:**

- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Gualaguaychú, departamento Gualaguaychú, de un inmueble con destino a la construcción de una unidad educativa. (Expte. Nro. 18.839)

- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el Municipio de Pueblo Ibicuy a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble ubicado en el departamento de Islas del Ibicuy, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Especial Nro. 32 “Alcancías de Ilusiones”. (Expte. Nro. 18.848)

- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble ubicado en el departamento Tala, distrito Raíces al Norte, con destino a calle colectora. (Expte. Nro. 18.845)
- Proyecto ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Asociación Centro Deportivo Peñarol de la ciudad de Rosario del Tala, de una fracción de terreno ubicada en el departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala, con destino a la construcción de una escuela de nivel inicial y primario, en el marco del Programa Mi Escuela - Mi Club. (Expte. Nro. 18.867)
- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Chajarí, departamento Federación, de un inmueble con destino a construir futuras unidades educativas y regularizar la situación dominial donde actualmente funciona la Escuela Primaria Nro. 73 de dicha localidad. (Expte. Nro. 18.868)
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el Municipio de Paraná, de la fracción de terreno con destino a la construcción de una unidad educativa de nivel inicial, en el marco del Programa 500 Jardines. (Expte. Nro. 18.882)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**De las de Legislación General y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente:**

- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios. (Expte. Nro. 18.074)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**IV  
PROYECTO EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY  
(Expte. Nro. 18.917)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a concretar operaciones de crédito público por hasta la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) o su equivalente en otras monedas; a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, organismos del Estado nacional, organismos multilaterales de crédito, o entidades financieras locales o extranjeras; con el objeto de financiar la obra “Pavimentación de Avenida Castro y Avenida Chajarí, de la ciudad de Concordia” Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase la incorporación de la obra “Pavimentación de Avda. Castro y Avda. Chajarí, de la ciudad de Concordia” al Plan de Obras Públicas Provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, incorporando el financiamiento que se obtenga y las partidas para registrar las erogaciones derivadas de la obra y gastos de la operatoria que se autoriza por la presente ley.

Asimismo el Poder Ejecutivo deberá realizar las previsiones y proyecciones presupuestarias necesarias para atender los servicios de reembolso del endeudamiento autorizado por la presente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 07 de febrero de 2012.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**6**

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito la reserva en Secretaría de los proyectos de resolución expedientes números: 18.924, 18.925, 18.926 y 18.927.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Quedan reservados en Secretaría.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

**V**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.916)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárense de interés provincial las Jornadas Preparatorias del XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar a realizarse por el Instituto de Derecho de Familia del Colegio de Abogados de Entre Ríos el 19 y 20 de abril del año 2012.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Vivimos épocas difíciles, complejas, en las que el Estado y los abogados, garantes de los derechos humanos y de la democracia sobre cuya base se debe edificar el Derecho de Familia y el derecho del niño, están siendo interpelados por la sociedad que les exige más eficacia, compromiso y capacitación.

La exclusión social no se expresa sólo en los índices de pobreza material sino también, y fundamentalmente, en el de la pérdida de saberes y de capacidades, escalera descendente que conduce de manera inexorable a la falta de credibilidad de los ciudadanos en las instituciones y de respeto hacia quienes las encarnan.

Por eso, resulta de suma importancia que desde el Instituto de Derecho de Familia del Colegio de Abogados de Entre Ríos se destinen esfuerzos para la realización de las Jornadas Preparatorias del XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar que se llevará a cabo en Mar del Plata en Octubre de este año, de indudable valor cultural y científico.

En tales jornadas preparatorias a realizarse en Paraná, se abordará el derecho de familia como una faceta de los derechos humanos, su interacción con las demás disciplinas, los progresos del Derecho y aquellos aspectos que merecen su reforma, el problema de la violencia intrafamiliar y los nuevos desafíos del Derecho frente a novedosas relaciones de familia, de reciente incorporación al universo jurídico que nos rige.

Participarán en las jornadas estudiosos del Derecho de Familia: Dras. Dolores Loyarte, Marisa Herrera, Nora Lloveras, Eleonora Lamm, Gabriela Filoni y Susana Chiarotti, Dres. Ricardo Dutto, Gustavo Tavip y Fabián Faraoni, entre otros destacados expositores.

Es destacable que los abogados entrerrianos se reúnan para tratar estos temas altamente sensibles para la sociedad, atravesada como está por conflictos de todo orden, fundamentalmente en lo que refiere a relaciones intrafamiliares.

Es sumamente valioso que desde el Colegio de Abogados de Entre Ríos se haga un esfuerzo disciplinario tendiente a elevar la calidad de las ponencias y de la participación de los abogados entrerrianos en el Congreso Internacional de Derecho Familiar a realizarse en Octubre de este año en Mar del Plata.

Resulta imperioso acortar la brecha entre el derecho y la realidad, entre los resultados y el discurso, entre los objetivos y las estrategias, entre los operadores y las herramientas de la cultura.

Una de las maneras de hacerlo es a través del estudio y el debate en jornadas como las que motivan la presente.

Por eso, adquiere singular trascendencia que, en una puesta en común, los profesionales del Derecho sean convocados a profundizar el intercambio, debate y análisis acerca de las respuestas que le estamos dando y que le deberíamos dar a la infancia y a la familia a través del servicio administrativo (COPNAF) y judicial.

Por lo demás, hay que destacar el esfuerzo del equipo de abogados que integran el Instituto de Derecho de Familia en pos de la realización de las jornadas, ya que, hechos de estas características promueven un avance cultural que trasciende a los participantes y a la institución organizadora, por su alta significación social e institucional.

Solicitamos a nuestros pares acompañarnos en este proyecto, aprobando con el voto afirmativo la declaración interesada.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

**VI**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.919)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Derógase la Ley Nro.10.092 quedando sin efecto los contratos, actos jurídicos y económicos que se hubieren realizado con motivo de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 2º.-** Restablécese la vigencia de la Ley Nro. 9.603 y la de las demás normas derogadas por el Art. 12º de la Ley Nro.10.092.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Ley Nro.10.092 debe derogarse porque contradice el texto de la Constitución en materia de producción, trabajo, desarrollo sustentable, ambiente, control y contrataciones públicas.

Debe derogarse porque de su texto están ausentes el interés público o interés general o beneficio común.

Debe derogarse, también, porque violenta acuerdos interprovinciales.

Debe derogarse porque profundiza el proceso de exclusión social.

Es necesario que se declare expresamente el restablecimiento de la vigencia de la Ley Nro. 9.603 y demás normas derogadas por el Art. 12º de la Ley Nro.10.092 ya que en este texto normativo se garantizaban dos cuestiones centrales para el Estado: el arrendamiento de islas fiscales por licitación pública y la prohibición de fumar las islas.

Desde la Cátedra de la UNER “Por una nueva Economía”, compartimos con nuestros pares la siguiente valoración crítica de la Ley Nro.10.092:

“Podemos señalar que es una enormidad sin precedentes en la historia de la provincia la entrega al Capital privado concentrado, del control y manejo de dos fuentes de riqueza y desarrollo como son las tierras fiscales y los puertos. Y esto con la creación de una sociedad comercial con participación minoritaria del Estado provincial, renunciando al control en la toma de decisiones.

También llama la atención que no bastando con esta generosa oferta, el Estado se haría cargo de gastos necesarios para la ejecución del proyecto de transformación de las

tierras fiscales. Para ello se lo autoriza a endeudarse por la suma de \$ 50.000.000, con garantía de los fondos de la coparticipación federal.

Se deroga una ley de arrendamiento de islas fiscales que permitía arrendar las islas, por tres años, para ganadería apicultura y turismo, y prohibía la explotación agrícola intensiva con uso de agroquímicos y plaguicidas. De esta manera un área de 200.000 ha de tierras fiscales es ahora zona liberada para la práctica agrícola más agresiva y contaminante.

A su vez, la ley derogada (Ley Nro. 9.603) preveía que los recursos obtenidos en virtud de los contratos de arrendamiento integrarían un fondo de colonización y desarrollo, plausible propósito que fuera borrado por la cuestionada ley.

Esta norma otorga inexplicablemente dos cheques en blanco: uno a las empresas de los agrobusiness y otro al Poder Ejecutivo, quién podrá establecer las condiciones de las contrataciones a discreción. Debe entenderse que las tierras fiscales no son de propiedad privada de ninguna gestión de gobierno. Pertenecen al pueblo de la provincia y los legisladores no han recibido ninguna autorización en blanco de sus electores como para disponer sin debate y sobre tablas la entrega del patrimonio de todos los entrerrianos.

Las islas de nuestro delta son parte de un ecosistema activo y que presta servicios ambientales invaluable. Podrían ser parcialmente destinados a explotación agropecuaria, pero dado la fragilidad del sistema debería disponerse de los estudios previos de impacto y esto quedar reflejado en la norma. En ningún caso deberá usarse agroquímicos. Es muy dudoso que el modelo agroindustrial hoy predominante sea el más apto para evitar el despoblamiento rural, conservar los suelos y mantener limpios los cursos de agua superficiales y subterráneos.

¿Acaso el Estado entrerriano es incapaz de administrar sus puertos? ¿Acaso no están las áreas de gobierno competentes para promover la explotación de las tierras fiscales de un modo ordenado, progresivo y eficiente que atienda a la generación de pequeños y medianos emprendimientos antes que entregar todo a una sola empresa comercial?

Queremos la plena aplicación del Artículo 86 de la Constitución de Entre Ríos, que declara que el Estado provincial “promueve la unidad económica productiva mediante leyes que contemplen el arraigo del productor entrerriano, el crecimiento y desarrollo de las actividades productivas locales y el estímulo de la tenencia de la tierra a su residentes. La legislatura desalentará la especulación y la existencia de latifundios y el uso de la tierra en grandes superficies continuas o discontinuas...”.

Señores legisladores, estamos a tiempo de corregir un grueso error político y jurídico. La Provincia que diseña la Ley Nro.10.092 no es la que quieren las mayorías.

Con motivo de la oposición de numerosas ONG, ciudadanos e instituciones a la vigencia de la Ley Nro. 10.092, en declaraciones recientes, el Sr. Gobernador se manifiesta desconociendo el alto valor que ellos representan para la sociedad.

Debe comprenderse a quienes han actuado con legitimidad y sin otro interés que el de la defensa de lo que es de todos, al movilizarse y pronunciarse por la derogación de la Ley Nro. 10.092.

La construcción de ciudadanía se irá haciendo realidad cuando de manera consciente, voluntaria y sostenida, cada vez mayor número de personas se asomen al espacio público a opinar y participar en los asuntos de interés común, como sucedió en el caso de esta fallida Ley Nro.10.092.

Peticionaron por la derogación de la Ley Nro.10.092, desde Entre Ríos: Programa de Extensión “Por una nueva economía, humana y sustentable” de la Facultad de Ciencias de la Educación, UNER; Federación Agraria Argentina; AGMER Paraná; CTA Paraná; Junta Americana de los Pueblos Libres (JAPL); Foro Ecologista de Paraná; Proyecto Tierra; M’Biguá; Fundación Salud; Asociación Ambientalista “A Ñangarecó Ndereshé” (Islote Municipal Curupí); FUDAVIDA; Foro Artiguista; Comunidad Charrúa ONKAIUJMAR; La Tribu del Salto; Grupo de Reflexión Rural; Unión Isleña de Villa Paranacito; Frente Amplio Progresista (FAP); partido GEN; Bloque de Diputados de la U.C.R.; Movimiento de Trabajadores Radicales; Partido Socialista; Jóvenes Socialistas en el F.A.P.; Coalición Cívica – ARI de Entre Ríos; Partido Socialista Auténtico en Proyecto Sur; Partido del Trabajo y el Pueblo (PCR); Juventud Proyecto Sur; Estudiantes Proyecto Sur UADER.

También se sumaron al reclamo numerosas organizaciones, instituciones y personalidades de reconocida actuación en la hermana provincia de Santa Fe.

Invitamos a nuestros pares a acompañarnos con su voto.



María E. Bargagna – Enrique R. Fontanetto.

–A la Comisión de Legislación General.

**VII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.920)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**RÉGIMEN DE PROMOCIÓN Y PATROCINIO DEL DEPORTE**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1°.-** A los fines de la presente ley, se entiende por “Promoción” al acto de patrocinar, estimular, sustentar y promocionar las actividades deportivas, realizadas por personas físicas o jurídicas, consistente en aporte dinerario, sin más finalidad que el altruismo o bien común. Se entiende por “patrocinio” al acto de sponsorizar, estimular, sustentar y promocionar las actividades deportivas, realizado por personas físicas o jurídicas, consistente en aporte dinerario, para obtener ciertas contraprestaciones y así potenciar su imagen pública.

**ARTÍCULO 2°.-** El objetivo del Régimen de Promoción y Patrocinio del Deporte, es permitir y facilitar la participación de personas físicas y jurídicas en el fomento del deporte en todas sus formas, a través de la dación dineraria, a fin de patrocinar, estimular, sustentar y promocionar las prácticas deportivas, recibiendo a cambio y, en su caso, el incentivo fiscal dispuesto por el Artículo 16° de la presente ley.

**ARTÍCULO 3°.-** El patrocinio realizado a través de aporte dinerario, que el beneficiario necesite para el desarrollo de su actividad o proyecto, permitirán:

- a) Desarrollar, investigar y mejorar la actividad deportiva.
- b) Colaborar en el perfeccionamiento y modernización de la infraestructura deportiva necesaria para su funcionamiento.
- c) Formar, educar y capacitar a los integrantes de la comunidad deportiva de la provincia, ayudándolos en su proyección en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- d) Formular, desarrollar y respaldar proyectos deportivos de alcance regional, nacional e internacional.
- e) Sponsorizar eventos tendientes a la difusión de distintas disciplinas deportivas, tales como exhibiciones y competencias de diversas categorías, entre otras.
- f) Organizar cursos, convenciones y jornadas de enseñanzas de las distintas disciplinas deportivas, a cargo de profesionales especializados en la materia.
- g) Participar en los distintos torneos, encuentros, viajes, jornadas u otros eventos propios de la actividad.
- h) Articular, en forma conjunta, entre el Poder Ejecutivo y los municipios la protección desde el ámbito económico de jóvenes deportistas destacados a fin de estimularlos a la práctica intensiva de las respectivas disciplinas.

Todo acto de patrocinio realizado por una persona jurídica o en nombre de ésta, deberá estar aprobado previamente, de conformidad con lo que establezcan sus respectivos estatutos o regímenes correspondientes.

**Autoridad de Aplicación**

**ARTÍCULO 4°.-** La Subsecretaría de Deportes de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 5°.-** A los fines del presente, son funciones de la Subsecretaría de Deportes:

- a) Determinar las características y requisitos formales que deberán contener los proyectos deportivos a presentar.
- b) Certificar el desarrollo de las actividades de patrocinio y promoción, consignando el monto de los recursos destinados a tal fin, nombre del proyecto deportivo y objetivo del mismo.
- c) Administrar una cuenta habilitada a los fines de este régimen y efectuar el pago de los montos acordados a los beneficiarios.
- d) Brindar la información sobre los alcances del régimen.

**Beneficiarios**

**ARTÍCULO 6°.-** Se entiende por beneficiario a toda persona física o jurídica que reciba los beneficios del patrocinador o promotor, estipulados en el Artículo 1° de la presente ley.

**ARTÍCULO 7°.-** Podrán ser beneficiarios:

- a) Las instituciones sin fines de lucro, que se encuentren enmarcadas en el régimen legal pertinente, dedicadas a la práctica o promoción de disciplinas deportivas.
- b) Deportistas profesionales o amateurs de todas las disciplinas que se realizan en la provincia.
- c) Clubes, asociaciones, cooperativas, fundaciones y otras entidades civiles que tengan establecidos, en sus estatutos, objetivos relativos a la consecución de actividades deportivas que no presenten ninguna inhabilitación determinada en el Código Civil, ni las incompatibilidades establecidas en la presente ley y su reglamentación y tengan domicilio y desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Entre Ríos.
- d) Profesores de educación física, entrenadores y/o directores técnicos que posean el título habilitante correspondiente para cada disciplina deportiva.

**ARTÍCULO 8º.-** Los beneficiarios podrán solicitar el financiamiento de sus proyectos deportivos, presentándolos ante la Subsecretaría de Deportes, de acuerdo con los mecanismos, procedimientos y condiciones establecidos en la presente ley y su reglamentación.

#### **Procedimientos**

**ARTÍCULO 9º.-** Los beneficiarios del presente régimen podrán acogerse voluntariamente al sistema previsto en la presente ley. Para ello deberán presentar ante la autoridad de aplicación, un detalle del proyecto deportivo a financiar, con carácter de declaración jurada, el que deberá contener:

- a) Carta de presentación, datos, antecedentes y reseña de la trayectoria del beneficiario.
- b) Objetivos, actividades o eventos afines que contiene y que requieren patrocinio. Deberá tener una duración máxima de un (1) año, plazo que podrá ser prorrogado por pedido expreso del patrocinante y sujeto a evaluación y aprobación de la autoridad de aplicación.
- c) Propósito del o los actos que desarrollarán, como parte del proyecto y una descripción de otras actividades que comprenda.
- d) Presupuesto necesario para la realización del proyecto.
- e) Solicitud de patrocinio y contrapartidas para los patrocinadores.

**ARTÍCULO 10º.-** Los montos aportados por el presente régimen se harán efectivos a través de una cuenta bancaria creada a los efectos de la aplicación de la presente ley, conforme lo establezca la reglamentación, sin intervención posterior administrativa para su utilización y cumplimiento del proyecto.

**ARTÍCULO 11º.-** Una vez finalizado el proyecto objeto de patrocinio y dentro del plazo que establezca la reglamentación, los beneficiarios deberán elevar a la autoridad de aplicación, un informe de rendición de cuentas sobre la ejecución del proyecto y de la inversión realizada.

**ARTÍCULO 12º.-** La autoridad de aplicación deberá expedirse, en un lapso no mayor a treinta (30) días corridos de recibido el informe al que se refiere el artículo precedente, aprobando, objetando rechazando con causa fundada el mismo.

**ARTÍCULO 13º.-** Los proyectos podrán ser solventados, en virtud del presente régimen, hasta la totalidad de su presupuesto, de acuerdo con lo solicitado por el beneficiario y a lo determinado por la Subsecretaría de Deportes de la Provincia.

**ARTÍCULO 14º.-** El costo fiscal anual que origine la aplicación de la presente ley, no podrá superar el uno por ciento (1,5%) del total recaudado por la Administradora Tributaria de Entre Ríos en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año calendario anterior.

**ARTÍCULO 15º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando lo considere necesario, a elevar el porcentaje estipulado en el artículo precedente, el que deberá comunicarse a la Legislatura provincial dentro de los 10 días hábiles siguientes.

#### **Incentivo Fiscal**

**ARTÍCULO 16º.-** El total de aporte dinerario que un contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscripto en la Administradora Tributaria de Entre Ríos, sea en el régimen general o a través del convenio multilateral, realice en calidad de patrocinante o promotor conforme con el presente régimen, podrá ser computado como pago a cuenta de dicho tributo de acuerdo con los siguientes requisitos y limitaciones:

- a) No podrá superar el diez por ciento (10%) del impuesto, devengado en el año calendario anterior. Este porcentaje será del doce y medio por ciento (12,5%), cuando indistintamente o de manera concurrente ocurra lo siguiente:
  - 1) Que el patrocinador esté radicado en la jurisdicción provincial.
  - 2) Que el beneficiario sea una persona con discapacidad comprobada.

b) La Administradora Tributaria de Entre Ríos implementará la emisión de un certificado fiscal que habilite la deducción por este concepto de pago a cuenta.

c) Haber presentado la declaración jurada de los períodos fiscales correspondiente a los doce (12) meses anteriores a aquel por el cual se pretende computar el pago a cuenta; en su caso, haber ingresado el saldo de impuesto o estar el mismo incluido en planes de pagos vigentes.

La reglamentación establecerá la demás formalidades necesarias para la instrumentación del incentivo fiscal, como también las sanciones que corresponda aplicar por incumplimiento de ellas o de las disposiciones que se establecen por este artículo.

**ARTÍCULO 17º.-** El beneficio a que se refiere el artículo precedente no excluye ni reduce otros beneficios, descuentos o reducciones en vigencia al tiempo de la promulgación de la presente ley.

#### **Sanciones**

**ARTÍCULO 18º.-** El beneficiario que destine el financiamiento pedido para fines distintos a los establecidos en el proyecto deportivo presentado, deberá pagar una multa por un valor igual al doble del monto que debería haber sido aplicado efectivamente al proyecto, además de las sanciones penales o administrativas que pudieren corresponderle.

**ARTÍCULO 19º.-** No podrán constituirse nuevamente en beneficiarios de la presente ley, quienes incurran en la infracción descrita en el artículo anterior, por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión del acto sancionatorio.

**ARTÍCULO 20º.-** El patrocinador o promotor que obtuviere fraudulentamente los beneficios previstos en esta ley, pagará una multa por un valor igual al doble del monto aportado, además de las sanciones penales o administrativas que pudieren corresponderle.

**ARTÍCULO 21º.-** No podrán constituirse nuevamente en patrocinador o promotor, según lo normado por la presente ley, quienes incurran en la infracción descrita en el artículo anterior, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión del acto sancionatorio.

**ARTÍCULO 22º.-** La Subsecretaría de Deportes de la Provincia deberá confeccionar y mantener actualizado:

a) Un registro oficial de las personas físicas, asociaciones e instituciones que aspiren a ser beneficiarios según los términos de la presente ley;

b) Un registro oficial de proyectos presentados y el estado en que se encuentren conforme términos de la presente ley.

**ARTÍCULO 23º.-** Los patrocinantes que así lo deseen tienen derecho a solicitar reserva de su identidad debiendo, a dicho efecto, hacer una manifestación expresa en ese sentido.

**ARTÍCULO 24º.-** La presente ley será reglamentada en un plazo no mayor a 90 días de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 25º.-** De forma.

ROMERO – FLORES – LARA.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La provincia de Entre Ríos ha sido destacada a lo largo de la historia por haber sido el terruño de importantes personalidades el deporte. Las mismas han sido referentes que han emergido de distintas instituciones deportivas de nuestro ámbito, las que sin dudas cumplen una función social trascendente, contribuyendo a la formación integral de miles de niños, y a la difusión de las actividades sociales, deportivas y culturales en el seno de la comunidad.

Nuestros clubes desarrollan tareas diversas de interés general vinculadas directamente al mejoramiento y difusión de comportamientos individuales y sociales enriquecedores de la vida en las comunidades.

Desde su nacimiento las entidades han contado con aportes desinteresados, solidarios y de alto contenido y sensibilidad social de miles de personas (socios, dirigentes y simpatizantes), con la intención manifiesta de tener como destinataria a la sociedad toda, especialmente en el área del deporte y de la expansión de actividades sociales. Es consecuencia de ello que el Estado nacional, los estados provinciales y las municipalidades han reconocido la trascendente función que estas entidades cumplen, beneficiándolas con donaciones de inmuebles, exenciones o beneficios fiscales y subsidios, en atención a la loable finalidad social a cuya satisfacción están destinadas.

Es así que los clubes deportivos y sociales vienen aportando desde hace ya muchos años la cobertura inicial para la contención integral de nuestros niños y jóvenes promoviendo entre ellos sanas costumbres y elementales conceptos para la vida en comunidad, sustrayéndolos del ocio callejero y dotándolos de la infraestructura física, cultural y social necesaria para su formación integral.

Ahora bien, sabemos todos que los recursos para el sostenimiento de tales actividades deportivas y sociales no siempre son suficientes. Es por ello que resulta relevante discutir en esta Legislatura un régimen de exención impositiva que sea una herramienta pública capaz de mejorar las condiciones para aquellas personas que decidan aportar económicamente a un club o proyecto deportivo, ya sea buscando una contraprestación o bien como mera iniciativa altruista.

Hoy por hoy las distintas disciplinas deportivas están cada vez más competitivas. Por ello, la búsqueda de apoyos en el sector privado es actividad corriente y necesaria para cualquier dirigente de clubes y entidades afines. Por ello, establecer un sistema promocional razonable, que pueda estimular el apoyo económico mediante aportes dinerarios que sustenten proyectos deportivos es sin dudas un hecho alentador.

Por último, hacemos saber a nuestros pares que iniciativas de este tipo revisten actualmente el carácter de ley vigente en distintas provincias de la Argentina, como por ejemplo las provincias de La Rioja, Misiones, Corrientes y Chaco, cuya ley ha sido tomada como guía para la elaboración del presente proyecto.

Por todo lo dicho, es que solicitamos a nuestros pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.

Rosario M. Romero – Horacio F. Flores – Diego L. Lara.

–A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**VIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.921)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el “Programa Provincial de Educación para la Equidad de Género”, que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia de Entre Ríos con el objetivo de implementar acciones desde la perspectiva de género como elemento central para la mejora de los contenidos educativos.

**ARTÍCULO 2º.-** Las acciones previstas en el Programa están destinadas a niñas, niños y jóvenes educandos de todos los niveles de enseñanza, con especial dedicación a la educación de personas con discapacidad, teniendo en cuenta las distintas realidades económicas, sociales y culturales de nuestras escuelas.

**ARTÍCULO 3º.-** El “Programa Provincial de Educación para la Equidad de Género” tendrá los siguientes objetivos:

- 1) Incorporar especialmente en los programas educativos un capítulo que brinde a nuestras niñas, niños y jóvenes, un conocimiento pleno sobre la igualdad de derechos y la perspectiva de género.
- 2) Trabajar temáticamente en la formación de conciencia en torno a los derechos de las mujeres y su participación ciudadana como personas, sujetos de derechos.
- 3) Reconocer las diferencias pero evitando la exclusión y predeterminación discriminatoria de roles y funciones.
- 4) Trabajar sobre los conceptos y prácticas naturalizadas por la “educación familiar”, procurando una comprensión adecuada de la maternidad como función social, reivindicando el valor del trabajo doméstico y el reconocimiento de la responsabilidad común de varones y mujeres en cuanto a la atención, educación y el desarrollo de los hijos, con fuerte presencia del criterio de solidaridad.
- 5) Reconocer y hacer visible especialmente la participación protagónica de las mujeres en la historia argentina, desde la etapa previa a la emancipación hasta nuestros días.

- 6) Reformular el lenguaje comunicacional y de los textos escolares desde los niveles iniciales de la educación formal. Se promoverá el uso y elaboración de una comunicación no sexista como recurso fundamental en la lucha contra la discriminación y la igualdad entre las personas.
- 7) Promover la realización de producciones artísticas de diversa índole como herramientas para la prevención de la violencia de género, las que serán creadas y difundidas por los propios alumnos de nuestras escuelas.
- 8) Estimular y ejercer el análisis crítico de los mensajes y formas comunicacionales que expongan contenidos directa o indirectamente discriminatorios, sea porque refuerzan la cosificación y subvaloración social de la figura femenina como los estereotipos culturales de género entre varones y mujeres.
- 9) Estudio y capacitación para la prevención de los delitos de trata de persona y todo otro vinculado a la explotación de la mujer en sus distintas formas.
- 10) Estudiar, investigar y capacitar para el ejercicio de la autoestima en el pleno goce de los derechos que consagran los Art. 17 Art. 20 de la Constitución provincial.

**ARTÍCULO 4º.-** Créase el “Observatorio de Equidad de Género”, que dependerá del responsable del Programa, y que tendrá los siguientes objetivos principales:

- a) Monitorear la implementación de políticas de equidad de género en las escuelas de la provincia.
- b) Elaborar un informe anual que refleje el estado de situación y avances en la implementación de políticas educativas con perspectiva de género, el que deberá ser comunicado a la Legislatura de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 5º.-** Coordinación: El Programa será coordinado por una persona que deberá tener título docente, cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, y durará en su cargo mientras permanezca en funciones la autoridad que lo designe.

Asimismo el Programa se compondrá por un equipo asesor interdisciplinario, que se constituirá conforme lo establezca la reglamentación, y del que participarán al menos dos (2) representantes de organizaciones reconocidas en la lucha por la equidad de género. Tendrán participación en el mismo las diferentes áreas del Estado que tienen incumbencia en las cuestiones de género.

**ARTÍCULO 6º.-** Formación Docente: El Programa tendrá a su cargo el trabajo conjunto con los institutos de formación docente a los fines de dotar a los profesionales de los contenidos, habilidades y recursos que fomenten la transmisión al alumnado de modelos igualitarios entre niños y niñas, tales como:

- a) Conceptos básicos sobre igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Herramientas metodológicas para el trabajo en el aula.
- c) La corresponsabilidad y la diversificación académica y profesional de la mujer.
- d) Prevención de la violencia de género desde el aula.
- e) Inserción plena e igualitaria de hombres y mujeres en los niveles diligenciaros de la gestión pública, empresarial, sindical y en todos los ámbitos del quehacer social.

**ARTÍCULO 7º.-** De forma.

ROMERO – FLORES – LARA.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hoy más que nunca debemos defender la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres como uno de los pilares para un verdadero cambio sustentable en lo social, político y económico.

La trayectoria de la lucha de movimientos sociales por los derechos civiles y políticos de las mujeres, así como por sus derechos económicos sociales y culturales, sin duda ha generado una sucesión de transformaciones de las que las mujeres podemos enorgullecernos pero a la vez comprometernos. El camino debe seguirse, redoblando esfuerzos para producir verdaderos cambios allí donde aún hoy la mujer es discriminada en razón de su condición.

Para ello consideramos a la educación como un pilar fundamental. Transformar la conciencia social sobre la valoración debida a la mujer es una lucha cotidiana y ardua, que debe empezar desde los ámbitos más genuinos de socialización de un sujeto como lo son la familia y la escuela.

En esta convicción es que proponemos a esta Honorable Cámara y a la Legislatura en su conjunto la aprobación del presente "Programa de Educación para la Equidad de Género", considerando que el mismo será una herramienta valiosa para instalar aún más la perspectiva de género en los contenidos educativos. Tal misión será imposible si no fortalecemos la educación en valores como tarea esencial y constante en el ámbito educativo. Claro que dicha tarea debe serlo con herramientas modernas, tentadoras para educandos del Siglo XXI, que requerirá de un enorme esfuerzo pedagógico al momento de la planificación correspondiente a los fines de lograr captar la atracción de quienes hoy quizás no encuentren los valores como pilares de fundación de una vida social pacífica y digna.

Creemos que una buena alternativa podría ser la creación de una asignatura no evaluable que integre los contenidos de prevención de la violencia de género, aunque no podemos olvidarnos de la posibilidad del desarrollo transversal por las diversas áreas de conocimiento a lo largo de las etapas y niveles educativos. Ello nos ha llevado entonces a dar forma de programa a la idea fundamental del presente proyecto, como una herramienta más optima a los fines de contaminar sus contenidos en los distintos ámbitos y niveles.

Claro que no será tarea sencilla. Desde ya que no se intenta por la mera sanción de una ley modificar conductas de discriminación negativa que están profundamente arraigadas en la conciencia colectiva. Se trata sí, de dar fuerza de ley a una política pública que debe sostenerse en el tiempo y sobre la cual habrá que perseverar a los fines de obtener los resultados esperados.

La capacitación docente será un pilar fundamental para el éxito del Programa. El Ministerio de Educación deberá adoptar las medidas que estime pertinentes a los fines de capacitar al personal del sistema educativo entrerriano en prácticas no sexistas, discriminatorias. El personal docente deberá recibir una formación específica de grado en género y sexualidad incluida en los planes de estudios de las facultades de humanidades y ciencias de la salud. En cuanto a aquellas carreras cuyos contenidos específicos no lo contemplen, deberían recurrir a la formación de postgrado en los Institutos de formación docente en estas materias para poder acceder a la enseñanza. Para los docentes que actualmente estén en funciones y formen parte del Programa será imprescindible generar capacitaciones a través de dichos institutos de formación docente existentes en nuestro sistema educativo. Será elemental contar para ello con la asistencia de las organizaciones sociales y políticas que vienen militando la cuestión de género a los fines de dar fuerza y vanguardia al resultado del Programa.

También se promoverá la participación de las familias en su funcionamiento, en atención a que éstas juegan un papel preponderante en la educación porque son el primer contexto de aprendizaje de las reglas sociales, y por tanto, el primer agente socializador de los valores que adquieren sus miembros.

Para la elaboración del presente proyecto hemos seguido la letra y el espíritu de las leyes educativas vigentes tanto en el orden provincial ("Ley Nro. 9.890 - Ley Provincial de Educación de Entre Ríos", sancionada el 22/12/2008), inspirada en el nuevo Artículo 17 de la Constitución provincial. Así como en el nacional (Ley Nro. 26.206, sancionada el 14/12/2006) y fundamentalmente el Art. 75 inciso 22º de la Constitución nacional que recepta instrumentos internacionales de DDHH.

Específicamente, en el orden internacional, hemos seguido los alcances de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Convenio sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1974), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979), La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Do Belem do Pará) Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena 1993); Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993); la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Pekín, 1994); Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), se crea la Corte Penal Internacional en el Estatuto de Roma y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre eliminación de todas formas de Discriminación en contra de la Mujer (2000). Finalmente la Declaración de Noruega de la ONU firmada en Ginebra el 1º de diciembre del año 2006, de carácter no vinculante, supone un importante avance en la materia, en orden a perseguir las violaciones a los derechos humanos por orientación sexual e identidad de género.

Esta propuesta entonces, se enmarca como una medida de acción positiva con la finalidad de limitar la discriminación en razón del sexo.

Es deber de los Estados modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de varones y mujeres (Art. 5º CETFDM).

En tal sentido, fuera de la incorporación a los contenidos educativos de los Derechos Humanos en su amplia expresión, advertimos que carecemos de competencias específicas dentro de la currícula educativa, en relación a la igualdad entre varones y mujeres.

Es decir, dejando a un lado la educación sexual, cuya necesidad creemos sobreabundante discutir, estimamos necesario plantear, desde lo programático, hacia los próximos años, que debería promoverse hacia el interior de nuestras escuelas, de forma creativa y utilizándose métodos adecuados a las nuevas tecnologías, un debate en torno a la igualdad entre los sexos, la discriminación encubierta de los modelos difundidos a través de los medios masivos de comunicación, la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres y el especial rol de las propias mujeres como educadoras dentro del hogar (función desde la cual no deberíamos las propias mujeres replicar el modelo aún hegemónico).

El trabajo en educación no debe ser solamente la enunciación de derechos conquistados: es necesario profundizar para remover los obstáculos socio culturales aún existentes, es necesario reconocer el rol de la mujer en nuestra historia; es necesario repensar permanentemente los roles y las formas indirectas de segregación; identificar, hacer visibles las situaciones. Si logramos la inclusión en la educación formal e informal, sería dar un paso más para eliminar todo tipo de discriminación.

Por todo lo dicho, es que solicitamos a nuestros pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.

Rosario M. Romero – Horacio F. Flores – Diego L. Lara.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

## IX PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 18.922)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA, CON FUERZA DE LEY

**“Ley de gratuidad del boleto de pasaje urbano e interurbano para estudiantes y jubilados”.**

**ARTÍCULO 1º.-** Créese un régimen de provisión del boleto gratuito de pasaje urbano e interurbano (de corta y media distancia) para estudiantes según (Ley de Educación Nro. 9.890 de la provincia de Entre Ríos, Capítulo III Educación Inicial, Educación Primaria Capítulo IV), así como también para personas jubiladas o pensionadas de la provincia de E. Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** Para acceder a dicho beneficio se requerirá a los estudiantes de nivel inicial y primaria:

- Ser alumnos regulares, debiendo presentar cada dos meses para renovación automática del beneficio, la constancia extendida por el ámbito educativo correspondiente.
- Concurrir a establecimientos educativos de la Provincia de E. Ríos de gestión pública o privados de gestión pública.
- “Quedan excluidos del beneficio previsto en el Artículo 1º de la presente, los padres tutores o encargados de los menores que reciban algún beneficio social nacional, provincial o municipal. Como así también aquellos que perciban una remuneración superior al salario mínimo, vital y móvil.”

**ARTÍCULO 3º.-** Para acceder al beneficio de régimen del boleto gratuito, se requerirá a los jubilados y pensionados de la Provincia:

- Presentar el recibo de sueldo correspondiente y para la renovación automática cada seis meses un certificado de supervivencia, extendido por la autoridad policial más cercana a su domicilio.

**ARTÍCULO 4º.-** La adhesión por parte de los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos al régimen de provisión del boleto gratuito, a los fines de garantizar ese beneficio en sus respectivas jurisdicciones, no obliga a éstos a efectuar aportes económicos.

**ARTÍCULO 5º.-** El financiamiento para dicho boleto gratuito se generara con la creación a implementarse de un sistema de obleas identificatorias en los vehículos usados o 0 km que se encuentren a la venta, por personas físicas o jurídicas que realicen una actividad lucrativa declarada o no declarada.

Todo vehículo a la venta que se encuentre en la vía pública, agencias o por Internet, deberá contar con la oblea correspondiente, caso contrario se aplicará una multa al titular registral del rodado, en el caso particular del 0 km, la multa recaerá al dueño del lugar físico que tenga a la venta el mismo.

Deberán acceder a la misma y colocándola en un lugar visible en cada rodado. Un porcentaje de la compra de dicha identificación, estará destina a los fondos para solventar la gratuidad de dicho boleto.

**ARTÍCULO 6º.-** El diseño de la oblea y su lugar de colocación serán determinados por la dependencia del Poder Ejecutivo que crean conveniente al igual que el organismo que regule su sistema de implementación.

**ARTÍCULO 7º.-** Para adquirir la oblea, los titulares de los vehículos deberán acreditar titularidad del rodado presentando el DNI y el título del automotor.

No se podrán vender dichas obleas a gestores o particulares que no sean titulares registrales o que no acompañen la documentación anteriormente referida.

**ARTÍCULO 8º.-** Se realizará una campaña de información masiva a través de los medios de comunicación para garantizar su conocimiento.

**ARTÍCULO 9º.-** De forma.

ALMARÁ

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El boleto de pasaje urbano e interurbano (de corta y media distancia) gratuito tiene como objetivo garantizar un beneficio de transporte de pasajeros a estudiantes del nivel inicial y primario tanto como a jubilados y pensionados que se encuentren en condiciones de acceder a esta ayuda.

Este proyecto de ley busca crear una política de Estado comprometida a reafirmar el vínculo de los entrerrianos con la educación para asegurar el futuro y progreso como así también la inclusión de nuestros adultos mayores. De esta manera en Entre Ríos todo joven que estudie en el nivel inicial como en el primario y todo abuelo/a que necesite trasladarse tendrá esa posibilidad de hacerlo eliminando el costo de su renta personal disponible.

Teniendo en cuenta que el Ejecutivo nacional promueve políticas de Estado basadas en inclusión social, un ejemplo a ello es la asignación universal por hijos, la cual derivo en que muchos alumnos vuelvan a las aulas, gracias al aporte económico que llega a los hogares. Teniendo en cuenta el Decreto Nacional 1602/09 donde establece en su Artículo 3º "...de dicha norma se entiende por interés superior de aquéllos a quienes protege la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías que a ellos se les reconoce, entre los que se encuentran el derecho a la obtención a una buena calidad de vida, a la educación y a obtener los beneficios de la Seguridad Social.

Que cabe agregar que el Artículo 26º de la Ley Nro. 26.061 dispone que los organismos del Estado deberán establecer políticas y programas para la inclusión de las niñas, niños y adolescentes, que consideren la situación de los mismos, así como de las personas que sean responsables de su mantenimiento.

Que, si bien las políticas de Estado llevadas a cabo han producido una mejora en la situación económica y financiera del país reduciendo los niveles de pobreza y de marginalidad alcanzándose, asimismo, un importante incremento del nivel ocupacional, subsisten situaciones de exclusión de diversos sectores de la población que resulta necesario atender".

El presente proyecto de ley atina a mantener y reforzar ese vínculo tan fundamental entre los estudiantes y la educación.



Ahora tenemos por delante sostener a los chicos en las escuelas, por esta razón el boleto escolar universal debe ser gratuito, ya que el transporte es una de las causas importante en la deserción escolar.

El transporte diario hacia la escuela resulta crucial e incide de manera estructural en la posibilidad de la mayoría de las familias argentinas para garantizar el cumplimiento de la educación obligatoria. A los efectos, existen normativas procedentes que parcialmente han ido generando descuentos y beneficios a los alumnos que constituyen a sostener la escolaridad y a garantizar de esta manera su cumplimiento. Pero con la sostenida inflación actual, no es suficiente, y la posibilidad de afrontar dicho gastos en muchas familias se torna insostenible.

El presente proyecto basándose en los principios de la Ley de Educación Nro. 9.890 de la provincia de Entre Ríos estableciendo diferencias entre niveles y sujetos de la educación direcciona este beneficio de la siguiente manera.

Para el caso de los alumnos de los niveles de carácter obligatorio: inicial y primario se establece la gratuidad como forma de contribuir al cumplimiento del derecho de acceso a la educación.

Por otra parte, este beneficio también será extendido para todos los jubilados y pensionados de nuestra provincia, como parte de un derecho a ser reconocidos dentro de un sector de nuestra sociedad vulnerable, frágil y con ingresos paupérrimos que no les permiten en muchos casos satisfacer sus necesidades básicas.

La asistencia al sector social de los adultos mayores que, tal como mencionamos más arriba, que fueron beneficiados por acciones de gobierno que generaron numerosas nuevas jubilaciones y esta política es una manera colaborar en el mismo sentido que las demás ayudas sociales que obtienen los mencionados sectores.

Este proyecto de ley tiene en cuenta disposiciones legales y administrativas pre-existentes y por ello el boleto social gratuito será aplicable a toda persona que no fuera beneficiaria de ninguna política social y/o asistencial sea esta de carácter municipal, provincial o nacional.

En lo que respecta a las autoridades de aplicación este proyecto de ley entiende que el transporte interurbano es potestad de las autoridades del Ejecutivo provincial, no obstante concebimos que otro de los sectores involucrados son los Municipios del territorio de la provincia. Así es como se hace extensiva a que la recojan todos los gobiernos municipales que quieran otorgar este beneficio social a los sectores antes detallados. Se entiende también que la aplicación de este beneficio social no significa una erogación económica alguna para dichas unidades administrativas mencionadas.

En cuanto al financiamiento del boleto social gratuito, este proyecto de ley toma en cuenta ciertas reglas preestablecidas y por ello es que el espíritu de esta ley trata de abarcar a todos los sectores intervinientes. Uno de ellos son las empresas prestatarias del servicio público de pasajeros y en tal sentido es que se prevé el mecanismo de financiamiento para llevar adelante esta política. Para atender los recursos económicos para la aplicación de este mecanismo social se crea una oblea oficial y obligatoria para la venta de autos 0 km y usados que deberá exhibir toda persona física o jurídica para poder realizar la transacción comercial, la misma la tendrán que obtener en dependencias a establecer por parte del Poder Ejecutivo. El precio de unidades monetarias establecido para obtener la oblea es de (tres veces) el valor de un formulario 08.

Estas disposiciones administrativas para ejercer el comercio de un vehículo atienden a eliminar la evasión fiscal de rodados en Entre Ríos. Obligando al titular a contar con la documentación en regla para la venta de los mismos, como así también beneficia a quienes realizan la venta de rodados como actividad legalmente declarada y por último y no menor, mejora la recaudación de los ingresos en las cuentas del Poder Ejecutivo de la provincia. De esta manera se colabora a erradicar la evasión impositiva que se realiza en la venta de automotores como también la competencia desleal.

Esta norma, insta también a la totalidad de las unidades vehiculares comercializadas en Entre Ríos que se comercialicen dentro del marco legal correspondiente.

Será potestad del Poder Ejecutivo, poder administrar los fondos recaudados, destinando el monto que sea necesario para la implementación de este sistema de boleto gratuito, permitiendo así cubrir con la demanda, para todos los estudiantes y ancianos mayores a los cuales se pretende reconocer este derecho mediante el presente proyecto de ley.

Estas son algunas de las razones que nos moviliza a presentar el presente proyecto de ley.

Rubén O. Almará

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**X**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.923)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA, CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créese un organismo dependiente del Poder Ejecutivo provincial cuya tarea sea la administración, logística y organización ejecutiva de todas las fiestas, ferias (nacionales e internacionales) y exposiciones provinciales y municipales.

**ARTÍCULO 2º.-** Dicho organismo estará financiado con fondos pertenecientes a las áreas del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Cultura y Comunicación, que fueron destinados para tales fines, dentro de la partida presupuestaria del corriente año.

**ARTÍCULO 3º.-** La implementación de la organización presupuestaria ejecutiva como así también del personal correspondiente de dicha área, será potestad del Poder Ejecutivo, dependiendo ésta del Ministerio de Cultura y Comunicación.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

ALMARÁ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Tradicionalmente se realizaron y se realizan en la provincia una serie de eventos, ferias y exposiciones en algunos casos denominadas fiestas en distintas ciudades de la provincia. Estas actividades tienen por objetivo la promoción de la provincia de Entre Ríos como así también la oportunidad de realización de negocios ya que se reúne a productores, comercializadores y demás, de una serie de actividades, generalmente productivas.

Entre los diversos espacios de promoción, estos eventos se destacan como un lugar privilegiado para el establecimiento de contactos con potenciales clientes. Estas exposiciones, no sólo brindan la oportunidad de presentar los productos y servicios en las principales vidrieras, sino también de que nuestras empresas -entre las cuales las PyMEs están llamadas a desempeñar un papel protagónico- conozcan de primera mano al sector, a sus competidores y a sus probables clientes además de los nuevos productos, servicios y tendencias.

La elaboración del calendario anual de actividades de promoción es el resultado de un cuidadoso proceso que surge de la planificación conjunta entre el sector público respondiendo a los lineamientos de política como parte de una estrategia comercial sectorial de inserción internacional. Se inicia con el análisis del potencial impacto de los diferentes eventos, continúa con la definición de los rubros considerados atractivos y se corona con la asistencia de la información técnica específica de los mercados involucrados en cada feria.

Para llevar adelante estas acciones de promoción se utilizan herramientas de marketing que refuerzan la presencia, aprovechando los elementos diferenciadores de los productos: naturaleza, creatividad, diseño, pasión, sabores, ritmos, etc., realizando degustaciones, difusión de imágenes turísticas, promociones, shows musicales, clases de tango, etc.

Actualmente en nuestra localidad se ha visto una merma sustancial en el desarrollo de estas actividades, por una serie de situaciones, en algunos casos por ser sectorizadas y específicas, en otro por el insumo de tiempo y recursos que demanda llevarlas adelante y en muchas ocasiones por ser impulsadas desde los municipios que generalmente no tienen los recursos técnicos ni económicos.

Esta situación de disminución en este tipo de eventos ha llevado a la pérdida de muchas oportunidades de negocios y fomento de las distintas actividades, de la producción, la industria y el comercio.

Tomando en cuenta las políticas impulsadas por las provincias vecinas, en el caso particular de Santa Fe, esta cuenta con un organismo específico que se ocupa de generar y ejecutar estas actividades, con el fin de optimizar los recursos y los resultados esperados.

Como lo señalara anteriormente, en nuestra provincia, en mucho de los casos son los municipios los que promueven estas actividades, con ayuda económica de la provincia para costear el costo de los mismos en muchos de los casos los municipios urgidos por necesidades destinan una parte de ese dinero para solventar gastos propios del municipio. Esto lleva a que las ferias no tengan el impacto previsto.

Es menester de la provincia sea quien pueda coordinar y desarrollar las ferias y los eventos, en mucho de los casos por iniciativa propia o por la recepción del pedido de los distintos municipios, con una visión mucho más estratégica para el desarrollo de una actividad específica, que puede ser convocante, pero también con una visión mucho más integradora de otros aspectos de la industria y el comercio.

Establecer, mantener y fortalecer los vínculos con entidades de los sectores público y privado, así como garantizar el apoyo a las distintas áreas de la organización en lo referente a la presentación institucional en los distintos eventos.

Para ser gráficos y a título de ejemplo, si hay una actividad determinada que organiza un evento, se debería buscar la forma de aprovechar esta oportunidad para que desde un área de la provincia de pueda coordinar la misma y realizar exposiciones de otras actividades que incentive la participación de distintos sectores de la ciudadanía y de la economía provincial, logrando potenciar los resultados de promoción y optimizando recursos económicos.

Otra falencia, muy común en este tipo de actividades es que además de la exposición se brinda una serie de espectáculos artísticos, que si bien es bueno para movilizar sectores de la ciudadanía, también es cierto que insumen un gran costo en la realización de escenarios y demás, en muchos casos es mayor este costo que el de la exposición en si, y si no se traen espectáculos que logren captar la atención de gran cantidad de público, ese valor pasa a ser muy significativo para los resultados.

Por otra parte, muchos de los eventos a realizar son organizados con el personal y los fondos del Ministerio de la Producción, que en casos particulares cuando se trata de eventos municipales, debe enviar los recursos económicos a dicho municipio o en otros casos, compartir las tareas con personal del Ministerio de Cultura y Comunicación cuando esto así lo requiere.

Compartir las tareas y los recursos económicos, lleva a complicaciones que muchas veces termina en la postergación de dicha actividad.

Con el fin de optimizar los recursos y multiplicar las actividades es que solicitamos que toda la agenda a realizarse de actividades, ferias, viajes y todo tipo de evento promocional para la provincia, sea delegada al área específica a crearse para tales fines dependientes del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Proponemos la creación de esta nueva área con el fin de evitar desviar el objetivo del Ministerio de la Producción, así como también permitirle optimizar su personal, no teniendo que ocuparse de realizar actividades de promoción que deben ser llevadas adelante por una área donde este tiempo de actividades puedan ser desempeñadas con mejor disponibilidad de personal como así también con mayores recursos.

Estas son algunas de las razones que nos moviliza a presentar el presente proyecto de ley.

Rubén O. Almará

—A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

## XI

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.924)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Designase como Delegado Titular en la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande -CASFEG- al Señor Juan Carlos Luchessi - DNI:11.508.435,

domiciliado en calle Urquiza 1475 de la ciudad de Federal ;como funcionario por la minoría de acuerdo a lo previsto en la Ley Prov. 9.140.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma

FEDERIK – VIALE.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto es a los fines de cumplimentar lo preceptuado por la Ley Provincial 9.140, con respecto de la designación de los miembros por la minoría en la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande -CASFEG- , para lo cual se propone en esta instancia al Sr. Juan Carlos Luchessi; reconocido dirigente del departamento Federal. Y en vista que los resultados de las elecciones del 23 de octubre del 2011, consagraron al Frente Progresista Cívico y Social de Entre Ríos como la primera minoría electoral y política de nuestra provincia.

Agustín E. Federik – Lisandro A. Viale.

### **XII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 18.925)**

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Expresar beneplácito por la misión comercial multisectorial que encabezara el Sr. Gobernador Sergio Urribarri junto a un grupo de empresarios entrerrianos. Dicha misión mostrara la oferta exportable de la provincia, en Angola, África el 5, 6 y 7 de marzo de 2012.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

ALIZEGUI

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara

En el mundo globalizado que vivimos surgen mercados comerciales de países con economías en franca expansión, África es un gigante y la misión que nuestros empresarios conjuntamente con nuestro Gobernador tendrán en Angola es una gran oportunidad para que generen un clima de negocios apto para la colocación de nuestros productos.

Sabemos de la calidad de los productos que nuestra provincia posee y estamos seguros de la ventaja comparativa que eso significa. Es un buen momento de poner a Entre Ríos en los mercados comerciales del mundo, para poder profundizar este proceso de transformación económica.

Esta será la primera misión comercial argentina que se llevará adelante en Angola y su propósito es impulsar la colocación de productos nacionales en esa economía, considerada como una de las de mayor crecimiento de ese continente.

La actividad es organizada por la Secretaría de Comercio Interior y ya confirmaron su presencia alrededor 300 empresarios y representantes de firmas de distintos sectores productivos y de servicios.

De la misión, que será encabezada por el secretario Guillermo Moreno, participará el gobernador de Entre Ríos, Sergio Urribarri; el secretario de Política Económica y Planificación para el Desarrollo, Axel Kicillof, y el presidente del Banco Nación, Juan Carlos Fábrega, entre otras autoridades.

La actividad prevista en la capital del país africano es el lunes 5 de marzo habrá rondas de negocios y distintos encuentros entre el 6 y 7, en dichas jornadas se expondrá los productos que nuestro país puede proveer a la región.

Angola se encuentra actualmente abocada a un acelerado proceso de reconstrucción y diversificación de su economía, impulsada por los recursos derivados de su importante riqueza petrolera.

La misión contempla un formato de rondas de negocios en donde tendrán una participación activa los empresarios de ambos países, en la que se procurará concretar nuevas operaciones de exportación para productos argentinos.

Las empresas participantes pertenecen a distintos sectores como los de la industria alimenticia, bienes para la industria de la construcción, vitivinícola, industria electrónica electromecánicas y luminotécnicas, electrodomésticos, calzado, indumentaria y textil, industria petrolera, automotriz, farmacéutica, maquinaria agroindustrial y sector metalúrgico, entre otros.

Este tipo de misiones comerciales nos da la posibilidad que Entre Ríos, siga en franco crecimiento, generando más puesto de trabajos para nuestros comprovincianos, más recursos económicos para el desarrollo económico y social. Basta con ver que nuestra provincia se ubicó como la que más exportó en el país con un 42,6% esto obedece al comportamiento de sus exportaciones de trigo y maíz que en conjunto explican un 45% del incremento en los envíos al exterior.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

**XIII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.926)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Expresar beneplácito por la iniciativa del Gobierno provincial en la aplicación del Programa Nacional Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior (RAICES), que tiene como finalidad que los científicos que están en el exterior regresen a Entre Ríos y se inserten en ámbitos de investigación e innovación tecnológica.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

ALIZEGUI

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara

La iniciativa de nuestro Gobierno provincial de trabajar en la repatriación de comprovincianos a través del plan Raíces, es una muestra más de la seriedad de las políticas de estado encaradas. En la formulación de políticas en las que el recurso humano tiene un lugar protagónico para el desarrollo de economías basadas en el conocimiento.

Para ello, la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología gestiona distintas formas de financiamiento para la repatriación de científicos y tecnólogos en el exterior.

De esta manera, dispone de las herramientas de gestión para subsidios de retorno y las estructuras para tramitar proyectos de Investigación y Desarrollo para la Radicación de Investigadores (Pidri) de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (Anpcyt). También cuenta con información de becas de reinserción al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet).

Es decir, desde el Gobierno provincial se está trabajando en viabilizar cada una de las líneas que propone el programa Raíces que lleva adelante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación para avanzar en el desarrollo de sistemas regionales de innovación.

La economía del conocimiento requiere el desarrollo de recursos humanos altamente capacitados y la comunidad de científicos y tecnólogos argentinos en el exterior podría ser un recurso de alta importancia para desarrollar economías basadas en el conocimiento. Esto forma parte del fundamento del programa Raíces y Entre Ríos en particular da un lugar relevante a la ciencia y la tecnología dentro de las políticas de desarrollo del país y la provincia.

El programa cuenta con líneas de acción que responden a las recomendaciones de lo que desde la teoría se denominan enfoques brain gain (fuga de cerebros) y brain circulation

(circulación de cerebros), además de emplear instrumentos destinados a la promoción de la vinculación de científicos en el exterior, realizar estancias cortas de investigación en el país, promover el retorno y el ofrecimiento sobre posibilidades de trabajo en la Argentina. Cada una de estas líneas de trabajo son partes de una política de Estado que la Ley 26.421 las declara como tal en el marco del programa Raíces.

Con la aplicación del mencionado programa, se ha logrado desde 2003, el retorno de 820 científicos al país de los 6.000 que se estiman que están fuera de Argentina. La mayor cifra registrada desde que comenzó el proceso de pérdida de cerebros en nuestro país.

Esta articulación no es menor, porque además, el programa concretó acuerdos de cooperación con empresas del sector privado y fundaciones para la difusión de oportunidades de trabajo.

Respondiendo no sólo a las necesidades de un contexto económico globalizado, sino también a lo que busca Argentina en general y Entre Ríos en particular de dar un lugar relevante a la ciencia y la tecnología dentro de las políticas de desarrollo del país y la provincia”.

Tenemos los ejemplos de Pablo Guerenstein, investigador del Conicet en Diamante y profesor titular de la Universidad Nacional de Entre Ríos en Oro Verde y Gabriela Müller, licenciada en Ciencias de la Atmósfera.

El primero actualmente está trabajando, -en colaboración con Alemania-, en un proyecto que desarrolla trampas para mosquitos del dengue; en otro que lucha contra pestes de cultivos de maíz; y un tercero sobre dispositivos que atrapa vinchucas migrantes. Todas estas investigaciones se hacen en Entre Ríos. La segunda decidió volver a su tierra natal que es Diamante. No lo hizo puntualmente en el marco del programa Raíces, pero sí con diversas líneas que ofrece el Estado. Regresó luego de estar un año trabajando en Goddard Institute for Space Studies (GISS) de NASA, financiado por el Conicet a través de un programa de becas para jóvenes investigadores. Esto le dio la oportunidad de abordar una temática innovadora en su área de estudio y de gran proyección a nivel científico. Luego ingresó a la carrera de investigador del Conicet y decidió regresar al país.

Estos cerebros que se formaron en nuestros claustros de estudio y que por la aplicación de políticas económicas que despreciaron sus conocimientos y condiciones laborales, los obligaron a emigrar fuera de sus raíces, de sus seres queridos y de sus costumbres, hoy ante la implementación de políticas de estado que permiten repatriarlos, dándoles el lugar que se merecen y ellos devuelven en los proyectos en los que trabajan volcando todos sus conocimientos científicos para provecho de nuestro país.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución

Antonio A. Alizegui

**XIV**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.927)

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Repudiar enérgicamente el violento desalojo sufrido por los ciudadanos catamarqueños que se manifestaban pacíficamente en la ruta 60 de Tinogasta, en defensa de los recursos y riquezas naturales que pertenecen al patrimonio de la Nación toda, frente al avance del capital privado. Rechazar categóricamente los hechos brutales padecidos en Belén donde algunas versiones indican que hubo más de 30 manifestantes detenidos y el grave caso de censura vivido en la radio “El Algarrobo” de Andalgalá donde se denunció el ingreso de la policía y el posterior corte de la transmisión.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

SOSA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Sin intentar abordar un análisis minucioso del caso, valga recordar algunas consecuencias de la megaminería presentadas con evidencia científica comprobable. Lo principal que queremos destacar es el consumo del agua, que puede involucrar nada menos que 300.000 m<sup>3</sup> por día, en algunos emprendimientos en curso, y la utilización y generación de peligrosos contaminantes como el cianuro, provocando graves desequilibrios en agua y suelo, además de ser altamente tóxicos para los seres vivos, produciendo enfermedades mortales.

Por otro lado esta minería, a cielo abierto, desplaza las actividades económicas locales, afectando también la cultura y la identidad de comunidades para las cuales la tierra es el centro de su vida. Este tipo de explotación no respeta los derechos culturales, sociales y económicos, ni el derecho a la tierra y al agua, influye además en la vigencia del derecho de libertad de expresión de las poblaciones locales.

Algunos emprendimientos megamineros que llevan más de 10 años de actividad en nuestro país, han mostrado devastadoras consecuencias y míseros beneficios para las regiones involucradas. La lista de daños a la actividad productiva, a los ecosistemas naturales y las consecuencias en la salud de la población involucrada son alarmantes.

Nuestro país es muy codiciado por las grandes transnacionales mineras, debido a la gran cantidad de posibilidades de sus recursos y sobre todo por la legislación permisiva sancionada a partir del 1993 que establece beneficios para las empresas mineras, especialmente a través de increíbles exenciones fiscales. No existe aún un marco regulatorio indispensable para el control de esta actividad y el resultado es una larga lista de violaciones de los derechos humanos.

Como legislador de un partido político de la democracia, con representación política e institucional a lo largo y ancho del país, no puedo dejar de expresar mi sorpresa y mi pesar por semejantes hechos que acarrear situaciones como las descritas, y toda otra acción que intente acallar el reclamo genuino de los pueblos, y desalentar su capacidad organizativa y de movilización. La defensa de los intereses generales de la Nación y las provincias, necesitan de sus canales constitucionales puestos de manifiesto en la participación, resaltando la necesidad de asegurar las garantías y derechos fundamentales a todos los habitantes del suelo argentino.

Fuad A. Sosa

**7****PROYECTOS FUERA DE LISTA**

Ingresos (Exptes. Nros. 18.928 y 18.929)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se dé ingreso al proyecto de resolución -Expte. Nro. 18.929- que entregué en Secretaría, y que quede reservado; y a una nota firmada por el diputado Fontanetto y quien habla relacionada con el tema de la CAFESG que hoy se va a considerar.

**SR. VIALE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se dé ingreso al proyecto de resolución, expediente número 18.928, y que sea girado a comisión.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con el asentimiento del Cuerpo, se les da ingreso y se procederá según lo indicado en cada caso

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los textos de los proyectos:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.928)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Expresar su beneplácito por el cierre definitivo de los prostíbulos que funcionaban en el ejido de la ciudad de Gualaguaychú.

**ARTÍCULO 2º.-** Manifiestar su preocupación por la no conformación y consecuente inacción de la comisión de seguimiento de la Ordenanza Nro. 8.955 del Concejo Deliberante de Paraná, mediante la cual prohibió la habilitación de cabarets, whiskerías y locales de características similares en los que se ejerza la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución.

**ARTÍCULO 3º.-** Instar al Poder Ejecutivo provincial a que, a través de las dependencias correspondientes, tome las medidas necesarias para hacer cumplir las reglamentaciones contempladas en la Ley Federal Nro. 26.364 de Prevención y Sanción a la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

VIALE

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Cada 23 de septiembre se conmemora el día internacional contra la trata de personas. Los argentinos y particularmente los socialistas, tenemos el orgullo de que esta efeméride tenga su origen en la sanción de la llamada "Ley Palacios", (Nro. 9.143) aprobada en 1913 en nuestro país. Pionera en la región en la protección de las víctimas de la explotación sexual y penalización de sus responsables, esta normativa implicó un punto de inflexión en la materia adquiriendo repercusión y reconocimiento internacionales.

El autor y propulsor de la norma fue el Dr. Alfredo Palacios, primer diputado nacional socialista de América Latina, quien a comienzos de siglo XX buscó acabar con la trata de mujeres. El proyecto de Palacios tuvo una notable vigencia en el tiempo e incluso muchas de las premisas contenidas en la actual Ley Nro. 26.364 guardan directa relación con la normativa predecesora.

La Ley Nro. 9.143 contemplaba entre 3 y 10 años de cárcel para quien promoviese o facilitase la corrupción o prostitución de mujeres, (tanto mayores como menores de edad); la consideración de coautores sujetos a penas de los dueños de los prostíbulos; y las fuerzas de seguridad debían estar disponibles para el control y penalización del tráfico de mujeres, ya sea por argentinos o extranjeros. Los argumentos contenidos en aquella ley y las actividades sobre las cuales legislaba hicieron de ella una norma totalmente de avanzada para su época, colocando a nuestro país como uno de los pioneros en la defensa de los derechos humanos en general y en especial de los de las víctimas de delitos sexuales y esclavitud.

Hoy, a casi un siglo de la sanción de aquella primera ley, la trata de personas continúa siendo un flagelo que daña a nuestro pueblo. Atento a esto, es siempre grato contrastar avances en las extensas deudas sociales que aún nos quedan por saldar y por lo tanto esta Cámara no puede más que expresar su beneplácito por la noticia de la erradicación de los prostíbulos que existían en el ejido de Gualaguaychú, ya que es sabida la cercana relación entre la trata y las actividades que se desarrollan alrededor de esos locales.

No obstante, más allá de celebrar el logro alcanzado, es nuestra responsabilidad como legisladores el poner la lupa sobre todos los municipios y comunas de nuestra provincia en donde todavía es necesario profundizar estas cuestiones; no solo con ordenanzas de los Concejos Deliberantes, sino también debatir y colocar esta problemática invisibilizada socialmente a la luz de una agenda política que no naturalice la explotación, la esclavitud y el abuso sexual sino que, por el contrario, aspire a erradicarla totalmente.

Entendemos que es necesario avanzar en una profunda discusión acerca de la trata de personas para prevenir situaciones de vulnerabilidad, desarrollar espacios ágiles y efectivos de denuncia de casos y desarrollar la necesaria infraestructura de contención de víctimas. Por ello es que invitamos a nuestros pares a que acompañen con su voto la sanción de este proyecto.



Lisandro A. Viale

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.929)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Honrar la memoria del Gaucho Rivero por reivindicar la soberanía nacional en las Islas Malvinas el 26 de agosto de 1833 y la de los caídos en el conflicto bélico desatado el 2 de abril de 1982.

**ARTÍCULO 2º.-** Expresar gratitud para con todos aquellos que pugnaron y pugnan de modo ineludible por Malvinas como una causa nacional, bregando por su recuperación al estar en juego la soberanía nacional sobre nuestro territorio.

**ARTÍCULO 3º.-** Declarar el apoyo a las acciones que lleven adelante las autoridades nacionales en procura de que Inglaterra cumpla con las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas y se abra un canal de negociación sobre la soberanía de las islas.

**ARTÍCULO 4º.-** Ratificar que solamente por la vía pacífica, sea a través de la negociación o por vía diplomática, el pueblo entrerriano comprende que la Argentina recuperará la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Nación y publíquese la parte dispositiva por un día en un periódico de amplia circulación en la provincia.

FLORES – ROMERO – LARA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La causa Malvinas ha sido, es y será cara a los sentimientos de nuestro pueblo ya que representa la defensa de nuestro territorio contra la anacrónica pretensión colonial de Inglaterra.

El Reino Unido a lo largo de nuestra historia nos ha dado muestras de sus pretensiones colonialistas con absoluta claridad sino recordemos las invasiones inglesas que precedieron al proceso emancipador a través de las cuales intentaron arrebatarle a España estos dominios extraterritoriales.

Antes y después de dicho episodio siempre influyó para sostener negocios comerciales que inclusive como otrora se llevaron adelante en forma ilegal frente al monopolio español, al desarrollarse fuertemente por el Río de la Plata, motivó el surgimiento del Virreinato que llevo ese nombre con el consiguiente surgimiento de Buenos Aires como la ciudad puerto que comenzó a forjarse con una fuerte ascendencia sobre el resto del territorio virreinal.

Si hacemos un ligero pasaje por nuestra historia argentina podremos observar como hilo conductor la influencia de Inglaterra sobre las distintas decisiones que adoptaron gobiernos afines a sus intereses, tuvimos épocas donde esa influencia fue grosera como en el período rivadaviano, épocas donde intentaron decidir cuál debía ser nuestra forma de gobierno, en fin intereses políticos y económicos que siempre han signado las acciones de la corona inglesa.

No fue casual que en el acta del 9 de julio de 1816 se declarase la independencia de los reyes de España "y de toda otra dominación extranjera".

Tampoco debemos olvidar el papel preponderante que jugó Gran Bretaña con el objeto que se concrete una nueva nación en la banda oriental para así impedir que sean las Provincias Unidas del Río de la Plata las que dominen ambas costas del Río de la Plata con el consiguiente poderío comercial que ello significaba, vaya en este sentido un homenaje a don José Gervasio Artigas quien luchó por un país confederado y que en su testamento rezaba: "Yo, José Gervasio Artigas, argentino nacido en la Banda Oriental".

En particular respecto de las Islas Malvinas es cierto que navegantes europeos fueron los primeros que avistaron las islas, entre ellos ingleses, a partir de allí la corona inglesa en la segunda mitad del Siglo XVIII decide ocupar las islas con una visión estratégica en la ruta al pacífico sin embargo para 1776 se retira de las islas que fueron gobernadas hasta 1811 por veinte gobernadores españoles sin que durante los primeros diez años de gobierno patrio se hubiesen desarrollado activas participaciones en las islas, fue a partir de 1820 que se retoma la posesión por parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Hasta 1833 cuando el Reino Unido concreta la invasión, solo en 1929 formuló una protesta por la creación de la Comandancia de las Islas y designación de Luis Vernet, la expulsión concretada en enero de 1833 de la guarnición militar y de los civiles fue resistida ocho meses después cuando un puñado de ocho criollos e indígenas comandados por el Gaucho Rivero enarbolaron nuestra bandera y el Reino Unido debió enviar una expedición para restablecer el mando sobre las islas, nuestro Gaucho Rivero fue enviado a Londres, intentaron aplicarle la pena de muerte sin embargo el tribunal británico lo absolvió al reconocer que sus acciones bélicas habían sucedido fuera de los dominios de la corona.

Vaya nuestro reconocimiento y gratitud para con este patriota entrerriano nacido en Concepción del Uruguay que con solo veinte años es llevado a la isla por el gobernador Vernet para ejercer el oficio de peón, quien a pesar de las condiciones hostiles que tuvo ante sí, no dudó en brindarle al mundo una clara muestra de soberanía nacional, que recién se va a repetir ciento cincuenta años después con la gesta de Malvinas en 1982 y que bien vale recordar, tuvo entre los valerosos combatientes entrerrianos caídos que ofrendaron su vida por la patria a Miguel Pascual y Carlos Villa, de La Paz; Raúl Dimotta, Sergio Iselli y Carlos Mosto, de Gualeguaychú; Adolfo Cabrera, Jorge Sendros, Antonio Lima, Antonio González, Alejandro Dachari y Julio Sánchez, de Concordia; Sergio García y Elbio Araujo, de Colón; Oscar Labalta, de Concepción del Uruguay; Julio Benítez y Héctor Caballero, de Basavilbaso; Guido Marizza, de San Benito; Juan José Falconier y Danilo Bolzán, de Crespo, Juan Bernhardt, de Rosario del Tala; Carlos Pereyra, de Maciá; Delis Brounchoud, de San José; Gerardo Pereyra, Sergio Zárate, Jorge Baiud y Miguel Giménez, de Paraná; César Zapata, de Federal; Humberto Giorgi, de Ibicuy; Juan Turano, de Victoria; Luis Gianotti, de Oro Verde; Héctor Correa, de Gualeguay y Julio Monzón, de Nogoyá.

Desde la ocupación británica de las islas donde el Reino Unido invoca el derecho derivado del descubrimiento, su ocupación efectiva y la reserva formulada en 1829, nuestro país no ha dejado de presentar las protestas correspondientes, como dato puntual en 1884 se publicó un Atlas con las islas en territorio argentino, en 1885 se renovó el reclamo, la postguerra trajo aparejado la creación de Naciones Unidas y el Reino Unido como potencia de la época logra formar junto a EEUU, Rusia, China y Francia el Consejo de Seguridad conservando un poderoso poder de veto, de todos modos fueron las resoluciones de Naciones Unidas a partir de 1960 las que fueron encaminando la solución del conflicto, la Resol. 1.515 inicia el proceso descolonizador y voluntariamente Gran Bretaña incluyó a las Malvinas en el listado de los territorios a ser descolonizados, para 1965 aparece reclamando el derecho de autodeterminación del pueblo que habita las islas y es desde allí que Argentina con el alegato de J. M. Ruda sostiene claramente que respecto de Malvinas no se trata de consultar al pueblo de las islas respecto de cuál debe ser su destino sino de verificar cual de los dos países tiene mejor prueba de la titularidad de las islas.

Allí se invocó que no era un caso de colonialismo clásico, que de hecho y de derecho las islas pertenecían a la Argentina, que estaban gobernadas por autoridades argentinas y pobladas por argentinos cuando en 1833 fuimos despojados por la violencia y suplantados por una población ajena y una administración colonial, es más las islas tenían una población rotativa de 2.700 habitantes por lo cual tampoco correspondía consultarlos ya que ni arraigo tenían con Malvinas. Esos pobladores no tenían ni tienen nacionalidad propia, ni idioma ni etnia ni cultura, son británicos pobladores de las islas y que según se han expresado pretenden seguir siéndolo.

El Artículo 1 inc. 2) de la Carta de Naciones Unidas no es aplicable en el territorio de un Estado independiente cuyas autoridades y pobladores fueron separados por un acto de fuerza sin acuerdo internacional que convalide esa situación, es más esa pretensión es incompatible con el Art. 6 de la misma carta ya que quiebra la unidad nacional y la integridad de nuestro país.

Debemos agregar que también desde el punto de vista geográficamente nos asiste la razón ya que las islas se encuentran en la plataforma continental y por la Convención de Ginebra de 1958 pertenecen al Estado costero.

En lo que hace a la postura Argentina, el período 1973/1991 cuando integró los países no alineados fue un tiempo de una fuerte defensa de la soberanía contra el colonialismo y el imperialismo.

A modo de síntesis en lo que hace a las gestiones encaradas ante Naciones Unidas, podemos decir que desde 1965 con la Resol. 2.065 que la ONU reconoce el caso como una disputa por la soberanía entre dos países. Excepto el período donde se mantuvo el conflicto

bélico en 1982, nuestro país siempre intentó pacíficamente encarar negociaciones con Gran Bretaña en relación a la soberanía de las islas y ha sido sistemáticamente el Reino Unido quien ha llevado marchas y contramarchas en ese aspecto, es decir que ha sido el gobierno británico quien ha venido dilatando la negociación, desoyendo lo decidido en el marco de las Naciones Unidas.

Este reclamo de soberanía hace al respeto por la dignidad nacional, un pedazo de nuestra tierra ha sido desapoderado por la fuerza y nuestros irrenunciables derechos sobre las islas deben ser una muestra clarividente en nuestros dirigentes a la hora de sostener nuestra posición en todos los foros que sean necesarios.

Compartimos con nuestro Gobierno nacional la necesidad de denunciar ante NU la militarización que está llevando adelante el Reino Unido en el Atlántico Sur, esa actitud es una flagrante muestra de desprecio respecto al proceso de paz en que debe encaminarse la negociación.

Intereses por sostener las Islas Malvinas bajo el gobierno inglés siempre tendrá el Reino Unido, razones de índole estratégica en la ruta al pacífico, la caza de focas, la pesca, hoy el petróleo o las razones militares, en fin, reitero siempre encontrarán motivos para sostener estos dominios extracontinentales y colonialistas, más debe ser nuestra inquebrantable voluntad por recuperar este territorio nacional que legítimamente nos corresponde lo que debe guiar nuestras acciones.

“Las Malvinas son argentinas” y esto no es un eslogan sino el sentir de nuestro pueblo, por eso hoy más que nunca a treinta años de la guerra de Malvinas, reitero, por la memoria y el honor de todos aquellos que han venido defendiendo esta porción de suelo argentino es que considero oportuno y necesario proceder a esta declaración a modo de proyecto de resolución, interesando el acompañamiento de los señores diputados para con esta iniciativa que solo pretende ser un resumen del sentir de nuestro pueblo para con esta causa nacional.

Horacio F. Flores – Rosario M. Romero – Diego L. Lara.

## 8

### HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A Carlos Roberto Fuertes

**SRA. MONJO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en esta sesión quiero rendir un homenaje a alguien que fue querido por todos -pido disculpas a los señores diputados porque se me va a quebrar la voz en más de una oportunidad-, a alguien muy querido y recordado por muchos. Este homenaje a Carlos Roberto Fuertes, a “Carlitos”, como todos lo conocieron, como lo llamaban y como lo siguen llamando, lo hago desde mi lugar de mujer, desde el corazón, no como una mujer política.

A lo largo de estos ocho años que no está con nosotros, seguramente en este recinto le han rendido muchos homenajes, pero también sé por su hijo, por Adrián, que en esta Cámara hay muchos compañeros, muchos amigos, frente a mí está sentada la hija de un entrañable amigo que tuvo, de Juan Carlos Stratta.

Como ya lo dije no quiero hablar como una mujer política, no he sido mucho una persona política y tal vez nunca lo sea, por eso quiero decir estas palabras desde un lugar como una vecina más, como una ciudadana, como madre, como ama de casa, como comerciante, que veía cómo la acción incansable de Carlitos echaba por tierra cualquier concepción errónea que la gente podía tener de un dirigente político. Fue un hombre de inmenso espíritu humanitario y de extrema sencillez, respetuoso de sus afectos y fiel a sus convicciones, nunca cambió, siempre dispuesto con su sonrisa brindándose a todos sin importarle su condición o representación, tiene hoy lo que se merece una persona como él, que es el recuerdo y el cariño cada vez más afianzado de su gente, especialmente de los del campo y de los humildes, y esto lo veo en cada visita que realizo en la zona rural y lo sentí ayer en el homenaje que le realizaron sus compañeros de militancia.

Muchas cosas enorgullecen a la ciudad de Villaguay que son el fruto del esfuerzo y la perseverancia de Carlitos. En lo personal me enorgullece la oportunidad que me ha dado en la

vida de ser parte de los afectos que cosechó a lo largo de la suya y de formar parte de su familia.

Ayer se cumplieron ocho años de su desaparición física pero vive en el corazón de muchos, no hay quien no lo recuerde por su militancia y generosidad, por eso hoy quiero recordarlo con ustedes y hablar de sus cosas, que para los que venimos aprendiendo sepamos que todo se puede hacer y que se puede hacer bien, y que al final podremos tener el reconocimiento que hoy vemos en el recuerdo del compañero Carlitos Fuertes.

—Ocupa la Presidencia el Vicepresidente primero, diputado Mendoza.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, realmente quiero recordar hoy a un gran amigo del pueblo entrerriano, mucho más que de los peronistas, de todo el pueblo entrerriano; a un hombre que amaba la naturaleza, amaba a su gente, y tenía una visión política diferente a muchos, mucho más amplia, y hoy estaría orgulloso de compartir este tiempo político con un Gobernador que está expresando lo que él siempre expresó: dejémonos de sectarismos, abramos el partido, abramos la mente, escuchémonos para que entre todos hagamos una Provincia diferente.

Todo hombre que tiene lo que tenía Carlitos -para nosotros tiene todavía porque vive en nuestro corazón-, tiene sus detractores porque en su mediocridad no pueden ver que cualquiera de sus intenciones se vean empañadas por las grandes obras, por las pequeñas grandes cosas y por el accionar diario de hombres como Carlitos Fuertes. Y decían que él dividía y entregaba al radicalismo una ciudad y un departamento para poder conducir un peronismo chico, entonces en las internas políticas siempre había que arreglar con Carlitos Fuertes porque era jefe del peronismo, pero de un peronismo perdedor decían sus detractores; y nosotros, los que lo conocimos, los que fuimos amigos de él sabemos lo que sufría y le dolía cuando escuchaba estas palabras de otros compañeros, mezquinos, enérgicos realmente.

Lo que quería era tener una intendencia peronista porque entendía que solo una intendencia peronista le podía dar a Villaguay lo que le faltaba, darle alegría a su pueblo, obras a su pueblo, que está en el medio de la provincia y por estar en el medio lo que le tocaba a la costa del Paraná o lo que le tocaba a la costa del Uruguay siempre le pasaba cerca, o pasaba por su ruta, pero la miraba de costado a Villaguay, de la que solo se acordaban -y a esto lo decía siempre- cuando había un congreso, porque es el lugar más cercano de todos, a todos les queda más cerca Villaguay que otra ciudad. Y sin embargo cuando venían las obras, Villaguay no existía.

Cuando se enteró de su enfermedad fue a mi oficina, y al darme un abrazo llorando me dijo: tengo un solo proyecto, ganar Villaguay y que mi hijo logre lo que yo ya no puedo porque no me va a dar el físico, y Dios se lo dio. Lo premió, ganó la intendencia de Villaguay, su hijo fue diputado, y hoy -perdonen mi emoción pero fui muy amigo de él- desde arriba estará orgulloso con las dos intendencias de su hijo, que es reconocido por su pueblo.

Cuánto me alegró que su nuera hoy lo recuerde con esas hermosas palabras, no políticas sino del corazón. Vaya para todos los hombres de la política ese valor que fue Carlitos Fuertes, que en su imagen todos seamos mejor y lo recordemos como él quería, con la naturaleza. A un amigo, Mario Butta, y a mí, nos regaló un chirimoyo, que es un árbol cuyo fruto tiene un sabor -decía él- de la manzana y de la banana, dos frutas exquisitas juntas en una. Ojalá en cada chirimoyo del mundo abajo haya un hombre como Carlitos.

—Ocupa la Presidencia su titular, diputado Allende.

**SR. SOSA** – Pido la palabra.

En nombre de mi bloque, señor Presidente, adhiero a este sentido homenaje a Carlitos Fuertes. Quienes lo conocimos a Carlitos transitando por los pasillos de esta Cámara, rescatamos su figura no solamente como legislador que se destacó, sino también como un amigo, como un compañero más de todos los trabajadores de esta casa de las leyes.

No puedo ser tan desleal y no adherir a este homenaje en lo personal, porque son ciertas las sentidas palabras de los dos diputados preopinantes, era un hombre amplio, un hombre generoso, pero fundamentalmente lo quiero recordar como un hombre respetuoso en el disenso, era un hombre de la democracia y era un hombre que sabía respetar las diferencias políticas, y esto me crea la necesidad de no irme en silencio y recordarlo con mucho afecto.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

En representación de nuestro bloque, señor Presidente, adhiero a este homenaje a este compañero, a quien conocí cuando yo estaba haciendo mis primeras armas políticas y supe cruzar con él algunas palabras y recibir algún consejo cuando nos visitó en Basavilbaso.

Quiero felicitar a su nuera, la diputada Monjo, por sus palabras, que como bien dijo usted, señor Presidente, las dijo desde el corazón; y también quiero mandarle un fuerte abrazo a Adrián Fuertes, con quien he transcurrido distintas etapas de mi vida política, tanto en los congresos como también en la vida institucional, con quien sin lugar a dudas a veces hemos tenido algunas diferencias, pero lo que rescato de Adrián, que seguramente lo ha heredado de su padre, es que siempre se ha manejado con tolerancia y con respeto.

Con estas palabras, señor Presidente, adhiero a este sincero homenaje.

**SR. FONTANETTO** – Pido la palabra.

Por lo que se ha dicho acá y por lo poco que lo conocí en mi tránsito por esta Legislatura, en nombre del Bloque del FAP-GEN quiero adherir a este homenaje al ex legislador Carlos Fuertes.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, con las palabras expresadas queda rendido el homenaje propuesto.

## 9

### COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE. DESIGNACIÓN DE DELEGADO TITULAR.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.924)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 18.924, 18.925, 18.926, 18.927 y 18.929.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que estos proyectos de resolución se traten sobre tablas en bloque.

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros no vamos a apoyar el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución identificado con el número de expediente 18.924; por lo que solicito que la moción de sobre tablas de este proyecto se vote por separado.

**SR. NAVARRO** – Estamos de acuerdo, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución registrado con el número de expediente 18.924. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 10

### PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 18.925, 18.926, 18.927 y 18.929)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 18.925, 18.926, 18.927 y 18.929. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

11

**COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE.  
DESIGNACIÓN DE DELEGADO TITULAR.**

Consideración (Expte. Nro. 18.924)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución por el cual se designa al señor Juan Carlos Luchessi como Delegado Titular en la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande (Expte. Nro. 18.924).

–Se lee nuevamente. (Ver punto XI de los Asuntos Entrados).

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. MONGE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, el Bloque del Frente Progresista Cívico y Social, mediante la iniciativa parlamentaria cuyo tratamiento nos ocupa en este momento, propone designar al ciudadano Juan Carlos Luchessi como vocal de la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande, conforme prevé el Artículo 5º de la Ley 9.140.

Entendemos, sin hesitación alguna, que este Frente Progresista Cívico y Social, más allá de la representación parlamentaria, pero por la ubicación electoral en las últimas elecciones generales del 23 de octubre de 2011, por la representación territorial obtenida en el marco de estos comicios –15 municipios, 38 juntas de gobierno, 170 concejales y más de 450 vocales de las juntas de gobierno–, se erige claramente en la primera minoría política en la provincia de Entre Ríos y, en tal sentido, sin ninguna duda, en la oposición a que alude la Ley 9.140; por ende, le corresponde nominar a los vocales.

A mayor abundamiento de lo que estamos sosteniendo, cuadra traer al recuerdo los antecedentes de la Cámara de Senadores en el período constitucional inmediatamente anterior a este, cuando designó al señor Alcides Miñones; en esa oportunidad quedó establecido, fuera de toda duda, que más allá del número de senadores -a la sazón, había un solo senador por la Unión Cívica Radical y había dos representantes departamentales que ingresaron al Senado por lo que fue la denominada Lista 100-, más allá el número de bancas obtenidas en la elección, lo que se tuvo en cuenta fue el resultado general como se ubicó una fuerza con relación a la que había triunfado en la provincia de Entre Ríos.

Con estos argumentos, señor Presidente, nosotros impulsamos y apoyamos este proyecto de resolución, por el cual se pretende que esta Honorable Cámara designe como vocal, en función del Artículo 5º de la Ley 9.140, al ciudadano Juan Carlos Luchessi.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, ante todo quiero decir que hemos presentado una nota que es acompañada por el Presidente del otro bloque, el diputado Fontanetto.

Nosotros nos oponemos no sólo al tratamiento en el día de hoy de este nombramiento, sino también a la metodología. El diputado preopinante recién hablaba del resultado electoral, que nosotros no desconocemos, y hablaba de minorías, que tampoco desconocemos; pero la Ley 9.140 en ningún momento habla de minoría, sino que habla de oposición, y cuando habla de oposición, en este caso la oposición está compuesta por varios bloques. Por eso, señor Presidente, pregunto sobre qué sustento legal el pleno de la Cámara podría llegar a avalar el tratamiento de este proyecto hoy, cuando la misma nota reconoce la existencia de dos oposiciones, porque si no es así que me expliquen por qué la nota está firmada por dos Presidentes de bloque; quiere decir que si son dos Presidentes de bloque, son dos bloques distintos, son dos bloques de la oposición.

Nosotros hemos presentado un proyecto, que seguramente va a ser analizado más adelante, para el caso que ha ocurrido en el Senado; y con los mismos fundamentos, consideramos con total y absoluta humildad, pero también con total y absoluta firmeza y responsabilidad, que más allá del resultado del acto electoral -que, insisto, reconocemos-, hoy queda claro, y esto lo digo a modo de anécdota, porque nada tiene que ver con la Ley 9.140, pero ya que el bloque hace mención a la minoría, acá queda perfectamente claro que hay dos bloques: un Presidente del Bloque del Partido Socialista y un Presidente del Bloque de la Unión

Cívica Radical; es decir, son dos bloques distintos, por ende, el Bloque de la Unión Cívica Radical, por esta nota que ellos mismos están reconociendo, queda con seis integrantes, y el frente político que yo presido también queda con seis integrantes.

Este es un análisis que la ley no lo prevé ni lo establece porque -insisto- la ley habla de oposición, no habla en ningún momento de primera o de segunda minoría.

Es cierto que por ahí, los que seguimos la vida política de la provincia de Entre Ríos, sabemos que permanentemente ese lugar era ocupado por la primera minoría, pero también sabemos que en otras épocas, por lo general en la provincia de Entre Ríos, primaba el bipartidismo, no había integrantes de otros bloques.

Por eso, señor Presidente, nosotros nos creemos con la autoridad suficiente como para presentar esta nota, que la firma también el señor diputado Fontanetto, y fíjense un pequeño detalle; si tomamos en cuenta la figura de interbloque -que para nosotros no existe, pero para algunos parece que sí- en este caso si nosotros sumamos el interbloque del diputado Fontanetto pasamos a ser ocho diputados dentro de la oposición, uno más -si cuento bien- que los integrantes que firmaron el proyecto de resolución anterior.

Insisto, en el proyecto de resolución donde habla del resultado del 23 de octubre que dice: "...como la primera minoría electoral y política de nuestra provincia." Quiero hacer hincapié en esto porque la ley no habla, en ningún lado, de minorías. También lo hace donde da los datos personales del señor Juan Carlos Luchessi, a quien no conozco y no tengo absolutamente nada contra de su persona, domiciliado en calle Urquiza 1.475 de la ciudad de Federal, como funcionario por la minoría de acuerdo a lo previsto en la Ley 9.140. Yo quisiera saber, porque quizás se me pasó, en qué parte de la Ley 9.140 habla de minorías para integrar dicho directorio.

Señor Presidente, nosotros no solo no vamos a avalar el tratamiento sino que también estábamos justamente pidiendo un aplazamiento en el tiempo para que esto se pueda dilucidar mejor, o pueda llegar a lo que hoy a la mañana decía el señor Gobernador: "pluralismo, diálogo, consenso". Y haciéndonos eco de las palabras del Gobernador Urribarri hoy a la mañana, es que nosotros no estamos exigiendo nada ni atropellando a nadie, simplemente estamos pidiendo el diálogo, el consenso y si hay alguna explicación que nosotros no entendemos o no la descubrimos y nos la hacen entender seguramente las vamos a aceptar.

Vuelvo a preguntar, señor Presidente, a usted y a toda la Cámara, bajo qué supuesto legal van a dar tratamiento a este proyecto donde, por la firma y los sellos, están reconociendo a dos minorías, cuando la ley no habla de minorías, pero sí, en todo caso, están reconociendo a dos bloques de la oposición, pero nosotros también integramos otro bloque, al igual que el señor diputado Fontanetto, que también pertenecemos a la oposición.

#### **SR. FONTANETTO – Pido la palabra.**

Señor Presidente, el Bloque del FAP-GEN pidió, por medio de la nota que hemos presentado, la postergación del tratamiento de esta designación, pero en la reunión de Labor Parlamentaria se nos dijo que ya había un acuerdo entre el Bloque de la Unión Cívica Radical, el bloque Socialista y el oficialismo, para votar esto en la sesión de hoy. Por eso no votamos el tratamiento sobre tablas pero igual lograron el tratamiento.

El diputado preopinante recién hablaba del discurso del señor Gobernador de hoy a la mañana y es un poco a lo que nosotros queremos apuntar. La ley es muy clara, la Cámara de Senadores designa un representante de la oposición y la Cámara de Diputados un representante de la oposición.

En el Senado, el triunfo del Frente Justicialista para la Victoria en las elecciones del 23 de octubre, no permitió a ninguno de los partidos que participamos en las elecciones colocar un legislador entre los 17 senadores. Por lo tanto, nosotros planteamos, con un proyecto, la idea de modificar la Ley 9.140, porque en su Artículo 5º dice que la oposición designa tanto en una Cámara como en la otra. Nos encontramos y nos enteramos por los diarios que a pedido del señor Gobernador, los senadores designaron un hombre de la Unión Cívica Radical conversado con los intendentes de la zona. Nosotros intentábamos que en la Cámara de Diputados pudiéramos, entre los cuatro bloques que integran la oposición, consensuar un nombre y esto no tiene nada que ver con Luchessi, a quien conozco y tengo el mejor de los conceptos, fue un excelente intendente de Federal en dos o tres períodos.

Entonces, lo que nosotros planteamos es la necesidad de consensuar con la oposición, de consensuar con el oficialismo las cosas que hacen a las políticas de Estado, de las que hablaba el señor Gobernador en su discurso de hoy, del futuro de Entre Ríos. No se trata de

repartir un cargo más o un cargo menos, se trata de llegar a un acuerdo, entre todos los que tenemos responsabilidades políticas, para designar a la persona que podría ser Luchessi o cualquier otro, que con responsabilidad represente a toda la oposición en el directorio de CAFESG.

**SR. FEDERIK** – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de resolución tiene tratamiento parlamentario, ya fue votado sobre tablas y previamente a solicitar que se pase a votación, quiero aclarar dos cosas.

El Frente Progresista Cívico y Social tal como está integrado y firmado el proyecto, fue a las elecciones del 23 de octubre en forma conjunta. Fue en una sola boleta, no fue dividido, no fue separado, ni nosotros nos juntamos en esta Cámara para realizar esta petición. Antes del 23 de octubre, por imperio de la ley electoral provincial, hicimos una alianza la Unión Cívica Radical, el Partido Socialista y la Coalición Cívica y así nos presentamos al electorado, y el electorado nos otorgó el favor de la primer minoría.

En base a eso es que solicitamos a esta Cámara que nos de el rol opositor en la designación del delegado de la CAFESG. De ninguna manera es causal de impugnación en cuanto a la terminología que habla de minoría como de oposición, son términos sinónimos en términos políticos. Si utilizamos los términos políticos: minoría u oposición es lo mismo y es lo que se está reconociendo al Frente Progresista Cívico y Social tal como fue en las elecciones del 23 de octubre.

Pero hay más porque pareciera que buscando pequeñas chicanas vamos a lograr torcer alguna voluntad popular, de ninguna manera.

Si el Frente Entrerriano Federal y el Frente Amplio Progresista querían consolidarse como oposición o como primera minoría, deberían haber hecho una alianza previa al acto eleccionario y así presentarse, tal cual lo hicimos nosotros y tal cual lo sostenemos ante esta excelentísima Cámara. De esa manera, la firma de quien habla, como Presidente del Bloque de la Unión Cívica Radical, y la del diputado Viale, como Presidente del bloque Socialista, están precedidas con los sellos del Frente Progresista Cívico y Social desde el inicio de las sesiones, y desde el inicio le hicimos saber a la Presidencia y al Cuerpo que íbamos a actuar como interbloque y que como tal íbamos a proceder a las votaciones y al tratamiento de las leyes.

Por tal razón, creo que son dos cuestiones absolutamente distintas el planteo como primera minoría y oposición de la Unión Cívica Radical y del Partido Socialista que confrontaron en las elecciones como Frente Progresista Cívico y Social, y esta circunstancial alianza que se arma entre el Frente Entrerriano Federal y el Frente Amplio Progresista, GEN, que se han consolidado como oposición para esta única cuestión.

Señor Presidente, concretamente solicito que se pase a votar el proyecto de resolución presentado por el Frente Progresista Cívico y Social y que ya tiene estado parlamentario.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción de orden de cerrar el debate y pasar a votación.

–La votación resulta afirmativa.

12

**COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE.  
DESIGNACIÓN DE DELEGADO TITULAR.**

Votación (Expte. Nro. 18.924)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consecuencia, se va a votar en general y particular por constar de un sólo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.



## 13

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 18.925, 18.926, 18.927 y 18.929)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que los otros proyectos de resolución para los que se aprobó tratamiento sobre tablas, que llevan los números de expediente 18.925, 18.926, 18.927 y 18.929, sean considerados en bloque.

## 14

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 18.925, 18.926, 18.927 y 18.929)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se van a votar en bloque los proyectos de resolución.

–La votación resulta afirmativa.(\*)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(\*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 18.925: Misión comercial multisectorial a Angola. Beneplácito.
- Expte. Nro. 18.926: Programa nacional Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior. Beneplácito.
- Expte. Nro. 18.927: Desalojo a manifestantes catamarqueños. Repudio.
- Expte. Nro. 18.929: Gaucho Rivero y caídos en el conflicto bélico del 21 de abril de 1982. Homenaje.

## 15

**INSTITUTO AUTARQUICO BECARIO PROVINCIAL. REGULACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 18.898)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el turno de las preferencias acordadas para la presente sesión.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se aprobó, señor Presidente, en la sesión pasada el tratamiento preferencial, con dictamen de comisión, para el proyecto de ley venido en revisión -Expte. Nro. 18.898-, por el cual se regula el Instituto Autárquico Becario Provincial (Ley de Becas).

Informo que se ha emitido el siguiente dictamen:

–Se lee

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, han considerado el proyecto de ley -Expte. Nro. 18.898-, venido en revisión, por el que se modifica la Ley Nro. 8.336 del Instituto Autárquico Becario provincial y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY****LEY DE BECAS****Objeto**

**ARTÍCULO 1º.-** El Instituto Autárquico Becario provincial (Instituto Becario) creado por Ley Nro. 8.336, es una entidad autárquica con personalidad jurídica e individual financiera que tiene por objeto otorgar becas y prestar servicios a jóvenes estudiantes y profesionales entrerrianos, o no entrerrianos con tres (3) años de residencia en la provincia, para garantizar el acceso a la educación de calidad con igualdad de oportunidades, atendiendo a las reales necesidades de la provincia.

**Domicilio y ámbito de actuación**

**ARTÍCULO 2°.-** El Instituto Becario tiene su domicilio legal y el asiento de su administración radicado en la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos. El Directorio es el organismo facultado para crear delegaciones territoriales en otras localidades, constituyendo domicilios especiales en su caso.

El ámbito de actuación funcionará en la órbita de la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos.

**Recursos**

**ARTÍCULO 3°.-** A los fines del cumplimiento de su objeto el Instituto Becario controla y administra el fondo conformado con los siguientes recursos:

- a) Los ingresos provenientes del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.
- b) Legados y donaciones de entidades y organismos no gubernamentales.
- c) Aportes del Tesoro provincial, nacional e internacional.

**ARTÍCULO 4°.-** Dichos recursos serán depositados por los organismos pertinentes en las cuentas específicas del Instituto Becario creadas en el Agente Financiero del Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** El Instituto Becario podrá disponer de hasta el 15% de los recursos que conforman este fondo para afrontar gastos de equipamiento y funcionamiento del mismo.

**Directorio**

**ARTÍCULO 6°.-** El Instituto Becario es dirigido por un directorio ad honorem integrado por 9 vocales representantes de los organismos e instituciones que se detallan a continuación:

- 2 docentes representantes por el Consejo General de Educación de la Provincia;
- 1 representante por la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER);
- 1 representante por las Universidades Nacionales dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación;
- 1 representante por la repartición estatal provincial que entiende en los asuntos de Ciencia y Tecnología en Entre Ríos;
- 3 profesionales matriculados representantes por las organizaciones que agrupan a las entidades reguladoras de la actividad profesional en la provincia;
- 1 legislador representante por cada una de las Cámaras de la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos.

Los representantes de organismos estatales provinciales serán propuestos por la autoridad de sus respectivos organismos, los representantes de ambas Cámaras por sus pares y los de las universidades y organizaciones profesionales por sus respectivos órganos superiores.

**ARTÍCULO 7°.-** El Directorio es el organismo facultado para crear otros tipos de becas y/o prestaciones y/o servicios, establecer sus montos, aprobar reglamentos de evaluación, determinar las carreras terciarias y universitarias a priorizar, atendiendo a los recursos disponibles, las necesidades que se presenten en la comunidad educativa entrerriana y de la provincia.

**ARTÍCULO 8°.-** El Directorio en su primera sesión periódica nombrará de su seno un Presidente, un Secretario General, un Tesorero y siete Vocales, quienes pasarán a integrar los primeros el Consejo Consultivo Superior y los Vocales el Consejo Asesor.

**ARTÍCULO 9°.-** El Consejo Consultivo Superior estará integrado por un legislador, un representante del Consejo General de Educación y el representante de la repartición estatal que entiende en los asuntos de Ciencia y Tecnología en la Provincia. Sus integrantes durarán dos (2) años en sus funciones.

**ARTÍCULO 10°.-** El Directorio formará quórum con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tiene voto en todos los asuntos y voto doble en caso de empate.

**ARTÍCULO 11°.-** El Directorio será convocado a reunión desde la Presidencia, al menos una vez al mes. Con la convocatoria se acompañará el orden del día.

**ARTÍCULO 12°.-** Ningún miembro del Directorio percibirá retribución alguna por su función.

**ARTÍCULO 13°.-** Ningún miembro del Directorio tendrá funciones ejecutivas sino por expresa delegación del cuerpo.

**ARTÍCULO 14°.-** La ausencia injustificada de un Vocal a tres (3) reuniones consecutivas de Directorio importa la pérdida del cargo, salvo que el mismo decida lo contrario.

**ARTÍCULO 15°.-** Facúltase al Instituto Becario a realizar los convenios que crea conveniente con instituciones públicas o privadas, del orden internacional, nacional, provincial y municipal.

**ARTÍCULO 16°.-** El Consejo Consultivo Superior tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar cada vez que estime necesario y presidir las reuniones del Directorio, informándolo de todas las disposiciones que puedan interesar al Instituto Becario;
- b) Adoptar las medidas cuya urgencia no admitan dilaciones;
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculos de Recursos, que elevará al Poder Ejecutivo;
- d) Disponer las medidas necesarias a los efectos del manejo de los fondos;
- e) Establecer modalidades del otorgamiento de las becas y servicios, formas y montos de pago, como así también la ampliación de los ya existentes;
- f) Crear nuevos tipos de becas y servicios;
- g) Establecer la política general, aprobar los reglamentos de evaluación de becas e interno del Instituto Becario;
- h) Aprobar llamados y adjudicaciones de licitaciones;
- i) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo y a la Honorable Legislatura de la Provincia, la memoria de la labor desarrollada;
- j) Solicitar información a las Instituciones, Colegios, Consejos u Organismos que nucleen a los sujetos alcanzados por el Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales, los que deberán remitir periódicamente al Instituto Becario, la matrícula actualizada y vigente (nombre, apellido, DNI, CUIT, y domicilio de los matriculados), y fecha de matriculación de los sujetos habilitados para el ejercicio de la profesión.

**ARTÍCULO 17°.-** Los Vocales del Consejo Asesor se podrán renovar anualmente y tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones de Directorio;
- b) Asesorar al Consejo Consultivo Superior en todas las cuestiones técnicas que se le planteen;
- c) Asesorar al Consejo Consultivo Superior en la política general a seguir en el Instituto Becario;
- d) Asesorar al Consejo Consultivo Superior en las formas de distribución de las becas y prestación de servicios;
- e) Asesorar al Consejo Consultivo Superior acerca de las carreras a priorizar de acuerdo a los estudios que se realizarán a tal efecto;
- f) Firmar las resoluciones del Directorio.

#### **Dirección Ejecutiva**

**ARTÍCULO 18°.-** El Instituto Becario es administrado por un Director Ejecutivo nombrado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, que percibe una remuneración equivalente al cargo de Director de Administración de la Honorable Legislatura, y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y resoluciones del Directorio;
- b) Disponer las medidas necesarias para el correcto manejo de los fondos. Las cuentas corrientes creadas en el agente financiero del estado serán manejadas en forma conjunta e indistinta por dos de las tres firmas autorizadas por el Directorio;
- c) Inventariar los valores y bienes del Instituto Becario;
- d) Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos que elevará al Directorio;
- e) Asistir a las reuniones del Directorio informándolo de todos los asuntos que conciernen al Instituto Becario;
- f) Ejecutar las políticas que fije el Directorio;
- g) Firmar los libramientos de pago, pedidos de informes, comunicaciones oficiales y todo otro documento que requiera su intervención;
- h) Disponer la apertura de nuevas cuentas bancarias;
- i) Disponer todo lo concerniente a horario de trabajo, rotación de personal, funciones y proponer ascensos e incorporaciones;
- j) Adoptar las medidas que garanticen el normal funcionamiento del Instituto Becario.

#### **Becas y Servicios**

**ARTÍCULO 19°.-** Los servicios a prestar, y tipos y cantidades de becas a otorgar anualmente por el Instituto Becario están directamente relacionados con los recursos disponibles y la política educativa trazada desde el Directorio, atendiendo a las reales necesidades de la provincia, y podrán ser entre otros, los siguientes:

- Becas Primarias.
- Becas Secundarias.
- Becas Terciarias.

- Becas Universitarias.
- Becas Rurales.
- Becas de Pasantía Rentada.
- Becas de Perfeccionamiento.
- Becas de Iniciación a la Investigación.
- Becas Científicas (eventos culturales, científicos, tecnológicos, etc.)
- Becas para estudiantes con discapacidad.
- Becas de Intercambio.
- Préstamos Educativos.
- Talleres de Orientación Vocacional.
- Residencia estudiantil.
- Comedor estudiantil.

**ARTÍCULO 20°.-** El Poder Ejecutivo provincial deberá garantizar la continuidad de las becas para estudiantes con discapacidad y rurales, las que se atenderán exclusivamente con los aportes del Tesoro provincial especialmente asignados para tal fin. A tal efecto el Ejecutivo provincial deberá requerir al Instituto Becario la estimación de los recursos necesarios, para su incorporación al Presupuesto de la Administración provincial.

#### **Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales**

**ARTÍCULO 21°.-** El Instituto Becario y el organismo recaudador de la Provincia, trabajarán en coordinación permanente para incrementar la recaudación del impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

**ARTÍCULO 22°.-** Modifícase el Artículo 279° del Código Fiscal que quedará redactado de la siguiente manera: Este tributo tendrá la afectación y destino previsto por la Ley Nro. ".....".

**ARTÍCULO 23°.-** La autoridad de aplicación de la Ley Impositiva Nro. 9.622 deberá dar intervención al Instituto Becario a los efectos de que éste proponga aumentos en los importes mínimos a tributar por los profesionales sujetos al impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales.

#### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 24°.-** Se derogan las Leyes Nros. 8.336, 8.523, 8.681, 8.983, 9.061, 9.558, 9.677 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 25°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 26°.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de febrero de 2012.

- Comisión de Legislación General: STRATTA – MENDOZA – URANGA  
– PROSS – ALMIRÓN – NAVARRO – BARGAGNA – ROMERO –  
FLORES – MONGE – SOSA.

- Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y  
Reglamento: ANGEROSA – ALBORNOZ – MENDOZA – SCHMUNCK –  
JAKIMCHUK – BARGAGNA – FLORES – MONGE.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SRA. STRATTA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, para mí es una satisfacción presentar ante mis pares este proyecto que avanza sobre la ley de creación del INAUBepro, que tiene media sanción del Senado y que ha sido tratado en forma conjunta por las comisiones de Legislación y de Educación, no sólo por el alcance del proyecto en sí mismo sino por lo que significa el INAUBepro como herramienta de inclusión, de equidad, porque se sustenta en principios de solidaridad.

Pensaba también que las becas y los servicios que presta este instituto hoy están complementados y fortalecidos por políticas públicas fuertemente inclusivas como son la Asignación Universal por Hijo, el programa Conectar Igualdad, el programa Jóvenes por más y mejor Trabajo.

Además de ser una satisfacción, también es un orgullo para mí formar parte de este proyecto que hoy encabezan la Presidenta Cristina Fernández y el Gobernador Sergio Urribarri

porque es un proyecto que plantea el crecimiento con inclusión y el desarrollo con justicia social.

La educación es un derecho humano fundamental porque tiene incidencia sobre el ejercicio de otros derechos y porque además tiene un impacto muy fuerte en esta meta de alcanzar el desarrollo con justicia social y el crecimiento con inclusión.

Las becas fomentan la permanencia en el sistema escolar, la elevación del nivel académico, pero por sobre todas las cosas posibilitan el acceso a la educación de calidad con igualdad de oportunidades.

La Ley 8.336, de creación del INAUBEPRO, ha sufrido modificaciones y ha sido complementada por leyes posteriores tales como las 8.523, 8.681, 8.983, 9.061, 9.317, 9.558, 9.677, 9.891 y 10.036, todas normas que diversifican los beneficios que tradicionalmente se otorgaban. En la actualidad, además de otorgar las becas ordinarias a aquellos alumnos con buen rendimiento escolar pero que no tienen los recursos necesarios, el Instituto Becario otorga otro tipo de beneficios y servicios tales como las becas rurales, las becas a estudiantes con capacidades diferentes, a hijos de miembros de las fuerzas de seguridad provincial caídos en el cumplimiento del deber o incapacitados en servicio, las becas alimentarias, las becas a estudiantes de las escuelas técnicas, las becas de residencia, las becas para carreras prioritarias, para eventos científicos, culturales y tecnológicos, talleres de orientación vocacional; pero todas estas becas y servicios están regulados por todas las normas que mencionaba anteriormente, lo que hace necesario condensarlas en un mismo cuerpo normativo que regule todo el avance que ha tenido el INAUBEPRO desde su creación, obviamente contemplando las modificaciones que cada una de estas leyes fueron proponiendo.

En el Artículo 1º de este proyecto se amplía la mirada del objeto del INAUBEPRO que originalmente era otorgar becas secundarias, y ahora otorga becas y presta servicios a jóvenes estudiantes y profesionales.

En el Artículo 3º incorpora como parte de los fondos que administra el INAUBEPRO los Aportes del Tesoro provincial, nacional e internacional.

En el Artículo 5º se eleva al 15 por ciento el máximo que el Instituto Becario podrá disponer para afrontar gastos de equipamiento y funcionamiento del mismo. Y acá me voy a detener un momento porque este proyecto viene del Senado y fue aprobado de esta manera, también el dictamen lo establece de esta manera, pero en una reunión que hemos mantenido con la directora y el subdirector del INAUBEPRO, la doctora Mayda Cresto y Nicolás Mathieu, respectivamente, nuestro bloque les ha planteado la posibilidad de mantener los gastos operativos en el 10 por ciento, que es como actualmente se desarrolla, porque creemos que el aumento que hemos votado recientemente sobre los impuestos a las profesiones liberales va a tener un impacto en los fondos que va a recibir el INAUBEPRO por lo que creemos que van a tener mejores posibilidades para gastar en equipamiento y funcionamiento. Creemos que en tres meses, con los números en la mano, y viendo realmente el impacto que esto tiene, vamos a poder vislumbrar qué aumento necesita realmente el INAUBEPRO para estos fines, lo que nos parece más serio. Además, invitamos también a los diputados de los demás bloques a participar de esta reunión, a sentarnos con los números en la mano, a ver el impacto que ha tenido el aumento sobre el impuesto a las profesiones liberales; y también el compromiso a ver la situación que tienen muchos trabajadores de ese Instituto que tienen contratos de obra y aguardan un tratamiento legislativo al respecto. Por eso, y pasando un poco en limpio esto, nosotros proponemos una modificación al Artículo 5º de este dictamen que establece un 15 por ciento y nosotros proponemos mantenerlo en el 10 por ciento que se maneja en la actualidad.

En el Artículo 6º se amplía la representación del sector educativo integrando a la UADER al Directorio del INAUBEPRO. El proyecto que viene del Senado, para integrar al representante de la UADER reducía a los integrantes de los representantes de los profesionales, lo que decidimos en comisión fue dejar el número de representantes profesionales en tres y agregar un integrante más al Directorio que sea el representante de la UADER, porque se considera que esa universidad es la que mayor cantidad de becarios tiene.

El Artículo 7º otorga facultades al Directorio para la creación de otro tipo de becas, para determinar montos y qué carreras priorizar, siempre atendiendo a los recursos disponibles y a las necesidades educativas que se manifiestan en el momento. El Artículo 14º sanciona el incumplimiento de los vocales a la obligación de asistir a las reuniones de Directorio. El Artículo 16º faculta al Consejo Consultivo Superior a solicitar información justamente a las instituciones, colegios y consejos que nucleen a los sujetos alcanzados por el impuesto al ejercicio de las

profesiones liberales, permitiendo de esta forma que el Instituto Becario actúe en colaboración con el organismo recaudador para la fiscalización del impuesto.

En el Artículo 19º se diversifican los tipos de becas a otorgar y servicios a prestar, contemplando siempre todos los programas que coexisten regulados por otras normas provinciales y se instituyen nuevamente las becas de intercambio y los préstamos educativos.

En el Artículo 20º se dispone que el Poder Ejecutivo garantizará la continuidad de las becas para estudiantes con discapacidades y rurales que el Instituto Becario administra y que son financiados con fondos del Tesoro provincial.

Los Artículos 21º al 23º inclusive se refieren al impuesto al ejercicio de las profesiones liberales y a la necesidad de coordinar el trabajo entre el organismo recaudador y el Instituto Becario, optimizando de esta forma la recaudación y generando mayores recursos.

El Artículo 23º tiene su espíritu en la intención de garantizar el crecimiento del Instituto considerando que el destino de los fondos provenientes del impuesto al ejercicio de las profesiones liberales ingresan íntegramente al Instituto Becario traduciéndose en más y mejores servicios para los estudiantes y los profesionales.

Antes de terminar, también quiero plantear una modificación al Artículo 6º, porque cuando agregamos un integrante más al Directorio, se lo omitió en este artículo donde todavía habla de nueve vocales, pero ahora con el agregado del representante de la UADER van a ser 10, por lo que hay que corregir la cantidad de vocales previstas en el Artículo 6º.

Por las razones expuestas y las que agregarán el resto de los legisladores en este momento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro bloque va a apoyar la aprobación de este proyecto con la actuación que esta Cámara ha tenido como Cámara revisora. En principio quiero destacar la labor de la comisión; recién habló la Presidenta de la comisión en la que creo que se ha hecho un buen trabajo, donde se hicieron las consultas pertinentes, vino la Directora Ejecutiva del INAUBEPRO pero también vino un representante de AEPURER que son las organizaciones de profesionales que participan en el Directorio del INAUBEPRO, se receptó en el seno de la comisión la propuesta de ampliar -como bien ha dicho la Presidenta de la comisión- a 10 la composición del Directorio del que quiero destacar que es ad-honórem, que acompaña las decisiones, establece los rumbos y tiene muchas funciones que son más que interesantes.

Considero que este proyecto de ley es bueno porque sintetiza normas que a lo largo de los años y del crecimiento del INAUBEPRO se han ido dictando para complementar el sistema inicialmente previsto por la ley que hoy se deroga. Hoy se derogan varias normas que rigen el INAUBEPRO para hacer en un solo cuerpo normativo toda la estructura y el modo de funcionamiento, lo cual, desde la técnica legislativa, desde la salud del sistema legislativo, es muy bueno porque entonces decimos INAUBEPRO y vamos a una sola norma donde vamos a encontrar todo.

El Artículo 5º tuvo una modificación, como bien se ha dicho, un diputado del bloque de la mayoría planteó en el seno de la comisión conservar ese 10 por ciento para gastos administrativos, finalmente fue receptado. El Artículo 6º incluye al representante de la UADER pero no excluye a ningún representante de las asociaciones profesionales, pedido que hicimos varios diputados y que fue escuchado. El Artículo 8º hubo que hacer una pequeña modificación llevando de seis a siete el número de miembros que el mismo establece, lo que ya consta en el dictamen de la comisión. En el Artículo 14º se establece una sanción un poco más rigurosa para quienes no van a las reuniones de Directorio, lo cual nos pareció bien, fue una propuesta que hizo la misma directora ejecutiva

Finalmente, señor Presidente, quiero destacar dos cosas desde nuestro bloque, en principio la buena técnica que significa condensar en una sola norma y en segundo término el que, actuando como Cámara revisora, hayamos podido modificar, entendemos que para bien, el texto que viene del Senado. Seguramente el Senado no lo va a modificar, es decir, no va a sostener el texto original sino que va a aceptar nuestras modificaciones, gracias al funcionamiento no de un bloque sino del conjunto de los bloques en la comisión. Fue una labor rica, se escucharon las voces que particularmente tenían mucho que decir respecto del INAUBEPRO y con satisfacción hemos visto la evolución del organismo y la cantidad de becas que da, cómo se ha ido ampliando y nos parece que es un buen proyecto que como Cámara revisora hemos perfeccionado.

**SR. VIALE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero manifestar que desde nuestro bloque vamos a acompañar este proyecto. Creemos que es un avance respecto de lo que existía hasta aquí.

Valoramos lo que plantearon las diputadas Romero y Stratta y el positivo trabajo que manifestaban se realizó en la comisión, pero quiero hacer una propuesta para que sea tenida en cuenta, porque los principales sujetos sociales que han inspirado la conformación de esta ley y que son los principales beneficiarios son, precisamente, los estudiantes y, sin embargo, ni los estudiantes universitarios ni los estudiantes secundarios se encuentran representados en el Directorio o en el Consejo Consultivo Superior. Considero que sería pertinente que estén incluidos, dado que nuestra Universidad pública está inspirada en la Reforma del 18 por lo que se podría hacer como lo tienen los consejos directivos y superiores de las universidades nacionales, es decir, una representación estudiantil que sea parte del Directorio o del Consejo Consultivo Superior.

**SR. MENDOZA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, entendiendo el planteo del diputado preopinante, cabe destacar y mencionar el trabajo que realiza el Directorio del INAUBEPRO que, por lo general y por tradición, el representante de la UNER, por ejemplo, suele ser el Secretario de Bienestar Estudiantil que es más que un representante de los estudiantes en las carreras universitarias.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, lamentablemente, esta modificación no se planteó en Labor Parlamentaria cuando nos reunimos los Presidentes de bloques y, en segundo lugar, también lamentamos mucho que el diputado, que es alguien que ha invitado a que funcionen las comisiones, siendo miembro de esta comisión no participó y no lo planteó.

Nosotros vamos a insistir con votarla tal cual y seguramente algunas modificaciones lo tendremos en cuenta.

**SR. VIALE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero informarle al diputado Navarro que no soy miembro de la comisión que trató este tema, integro otras comisiones, es más, no hay ninguna mala intención ni doble intención en la propuesta que estoy haciendo, es una propuesta muy concreta; el diputado Mendoza refiere a lo que es uso y costumbre y lo que nosotros planteamos es que los estudiantes tengan la posibilidad de enviar su representante, elegido por el movimiento estudiantil organizado; así como está el movimiento obrero organizado, el movimiento estudiantil también está organizado en sus instancias universitarias y secundarias, y no vemos que opaque en lo más mínimo lo que se ha trabajado hasta aquí en tener una normativa mejor.

Simplemente creemos que incorporamos a un organismo de toma de decisiones nada más y nada menos que a uno de los principales beneficiarios de este instituto; son la razón de ser de este Instituto, y nos parece que no lo planteamos en la reunión de Labor Parlamentaria por una cuestión de mala intención, sino por una cuestión de que nos pareció que al no haber podido hacer la propuesta en la comisión, el lugar pertinente para hacerlo era este ámbito en este momento...

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Está perfectamente aclarado, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

**SR. SOSA** – Señor Presidente, adelanto el voto afirmativo de nuestro bloque a este proyecto, además de celebrar la forma en que se ha trabajado en la comisión, de celebrar la amplitud que ha tenido su Presidenta, la disposición que han tenido los directivos del INAUBEPRO para hacerse presente y ponernos “en autos” -como dicen los abogados- y sacarnos todas las dudas.

Pudimos manifestar nuestras preocupaciones, fueron atendidas las solicitudes de quienes aportan casi el 50 por ciento de lo que se destina a las becas, que es la asociación que agrupa a todos los colegios profesionales. Reitero, señor Presidente, me parece interesante la nueva forma que hemos tenido en esta Cámara de poder trabajar todos los bloques, de manifestarnos, de mejorar el texto del proyecto de ley, porque en definitiva estamos emprolijando un compendio de leyes que hacían al funcionamiento del Instituto, lo estamos en este momento llevando a una sola legislación, y es muy importante.

16

**INSTITUTO AUTARQUICO BECARIO PROVINCIAL. REGULACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 18.898)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar en particular.

–Se leen y aprueban sin observaciones los Artículos 1º a 4º.

–Al enunciarse el Artículo 5º, dice la:

**SRA. STRATTA** – Pido la palabra.

Como ya lo anticipé, señor Presidente, solicito que se modifique el porcentaje, que en lugar de 15 por ciento diga 10 por ciento.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar el Artículo 5º con la modificación propuesta.

–La votación resulta afirmativa.

–Al enunciarse el Artículo 6º, dice la:

**SRA STRATTA** - Pido la palabra.

Señor Presidente, en este Artículo en lugar de “9 vocales”, debe decir “10 vocales”, y es la modificación que propongo.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar el Artículo 6º con la modificación propuesta.

–La votación resulta afirmativa.

–Se leen y aprueban sin observaciones los Artículos 7º a 25º.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – El Artículo 26º es de forma. Queda aprobado, con las modificaciones introducidas vuelve al Senado.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 19.15.

---

**Graciela Pasi**  
Directora de Correctores

**Claudia Ormazábal**  
Directora del Diario de Sesiones